¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,261. BUENOS AYRES, Sábado 24 de Mayo de 1851.

EL EDITOR—

Mañana es el cuadragésimo primero aniversario del memorable VEINTE Y CINCO DE MAYO de 1810—

En ese dia glorioso en los anales de la América, el pueblo de Buenos Ayres por primera vez ejerció uno de los mas preciosos actos de su soberanía, que mas tarde le condujo, en fuerza de los acontecimientos y del heroismo de sus hijos, á arrancar á la injusticia, la independencia y libertad que al fin llegaron á ser sellados para siempre con caractéres perdurables—

Los sucesos extraordinarios que conmovian la Europa en aquel tiempo habian colocado á la Península Española en una posicion tan crítica como afligente—

Acéfala la Monarquía por el cautiverio de su legítimo Soberano, y entregada á los desmanes de la usurpacion extrangera, las distintas provincias que la componian reasumieron el ejercicio de la autoridad soberana, gobernándose ánombre del Rey cautivo, mientras durase aquel estado de cosas—

El entonces Vireynato de Buenos Ayres, ejerció con dignidad este mismo incuestionable derecho, como parte integrante de la Monarquía Española, erigiendo una Junta Gubernativa que rigiese á nombre de Fernando VII, hasta que la Providencia protectora de la justicia, devolviese á los Españoles su deseado Monarca—

Por una de aquellas contradicciones tan chocantes como injustas que dan siempre origen á grandes resistencias, la Metrópoli, desconoció en América el mismo dogma político, que tan gloriosamente sostenía en Europa; negó justicia á los Americanos; vilipendió sus procedimientos en todos respectos legales; y en la ira de la venganza lanzó sobre la América todos los desastres y calamidades de una guerra de exterminio—

Los Argentinos ni dudaron de la justicia de su causa, ni vacilaron en sostener con denuedo unos derechos concedidos por el Arbitro Supremo de las naciones y de los hombres—Acometidos con injusticia, obligados á la guerra, su ardor patriótico los llevó á los combates, á la gloria, á la libertad—

Los anteriores agravios se presentaron con mas vivo colorido, la opresion que habían sufrido tanto tiempo hirió la susceptibilidad nacional, y la atroz cuanto gratuita guerra con que la Metrópoli asolaba estos pueblos, los llevó de la defensa mas justa á la libertad mas merecida, y de esta á la independencia que posteriormente proclamaron con tanta justicia como energía—

La tenacidad con que la Metrópoli dilató la lucha sangrienta sirvió solo para proporcionar nuevos laureles al carro triunfal en que descansaban los futuros destinos de la nacion Argentina—

Pero al mismo tiempo que continuados triunfos aseguraban el ser político de la naciente nacionalidad, empezaba para ella aquel doloroso aprendizage por el que han pasado todos los pueblos para llegar á un órden consolidado—El espíritu maligno de los intereses individuales empezó á cundir casi al mismo tiempo que empezaban á germinar las ideas de independencia y libertad—Las pasiones descarriadas de algunos hombres funestos, que por desgracia aparecen siempre en medio de las sociedades, engendraron pronto la anarquía, la desmoralizacion, y la obra de la consolidacion de la independencia nacional se mostró entonces mas complicada y mas remota, reduciendo á lamentable ruina los nacientes fundamentos de la felicidad social—

Los salvages unitarios completaron mas tarde el desquicio de los débiles elementos que hasta entonces mantenían la estabilidad de la República—La independencia de la España se alejaba mucho en el estado en que redujeron la nacion, agonizante y debilitada por profundas dilaceraciones—Los pueblos gemían en la anarquía, y el desbordamiento de las pasiones maléficas llegó hasta hacer intolerable una situacion que corroyendo las entrañas de la vitalidad nacional, presagiaba desastres inevitables—

Todo se habría perdido entonces si la Divina Providencia condolida de la mísera condicion en que yacía la República, no hubiese deparado un brazo poderoso, una cabeza privilegiada, que supiese contener con inmortal denuedo los desastres de la horrenda tempestad, que había descargado sobre la patria inundándola de ruinas y de miserias—Solo el General Rosas podia salvarla, apartando con fervorosa energía, los escollos que obstruian la senda de su prosperidad, y glorioso porvenir—

Una coalicion de las dos potencias Europeas mas poderosas, atraidas por la traicion y la bajeza de un Gobierno impuro y degradado de la América, vino á someter á mayores y mas duros experimentos el ardor independiente de los pueblos Argentinos—Larga y tenaz lucha se trabó entre la independencia nacional y las desmesuradas tentativas Europeas; pero grande y memorable fué tambien el galardon que entonces, como siempre, estaba reservado al gran génio de la patria, al ilustre General Rosas—Todo lo salvó su admirable saber: principios, instituciones, independencia y honor nacional—

Mas esa gloria inmortal que posée el pais, adquirida por la sabia y firme administracion del General Rosas, y por el heróico patriotismo de los gobiernos de la Confederacion, y de los fieles Federales Argentinos, acaba de ser profanada por la ominosa traicion de un miserable gobernante, que corrompido por las intrigas de los salvages unitarios, y por las locas y ambiciosas tendencias de su carácter personal, se ha atrevido á contrariar el voto uniforme de los pueblos; y de los Gobiernos de la República, desplegando impiamente el estandarte de la anarquía y la rebelion, y pretendiendo luchar contra el sagrado sentimiento que domina en todos los corazones—Hablamos del insigne loco traidor, salvage unitario Urquiza—

Un grito de execracion resuena unísono en el pueblo Argentino contra ese monstruo desnaturalizado, que se lanza á saciar sus instintos feroces en la tranquilidad y en la gloria de su inmerecida patria—Descorrido ya el velo que encubría sus tenebrosos designios, han quedado patentizadas de una sola vez las horrendas tendencias que le han guiado al mas repugnante de los delitos que puede cometer el hombre—A la infidelidad sin cuento, con que ha correspondido al voto de la Provincia que le nombró su Gobernador se agrega la desercion al pacto federal que juraron los pueblos confederados, la rebelion contra la República, su Gefe Supremo, y lo que es mas asqueroso y criminal, su alianza pérfida y cobarde con los salvages unitarios en Montevideo, y Gabinete infame del Brasil—

La justicia divina, el honor y decoro de la Confederacion, los intereses mismos de los Gobiernos Confederados, claman enérgicamente por el desagravio ejemplar de tan escandalosa traicion—Sería dudar de la Providencia é insultar la razon, si creyésemos ver dilatado por mucho tiempo el merecido escarmiento que deparan al loco traidor salvage unitario Urquiza los tremendos delitos de que se ha hecho reo ante la nacion, y ante las leyes que ella juró sostener y ejecutar—

Nos es grato publicar los siguientes documentos que honran el pensamiento y virtud, de los esclarecidos patriotas en Mayo de 1810—

"PROCLAMA

Del Exmo. Cabildo al vecindario de Buenos Ayres, en su casa consistorial, para la apertura del Congreso General que se hizo el 22 del corriente.

FIEL Y GENEROSO PUEBLO DE BUENOS AYRES.

Las últimas noticias de los desgraciados sucesos de nuestra Metrópoli, comunicados al público de órden de este Superior Gobierno, han contristado sobre manera vuestro ánimo, y os han hecho dudar de vuestra situacion actual y de vuestra suerte futura. Agitados de un conjunto de ideas, que os han sugerido vuestra lealtad y patriotismo, habeis esperado con ansia el momento de combinarlas para evitar toda division; y vuestros Representantes, que velan constantemente sobre vuestra prosperidad, y que desean con el mayor ardor conservar el órden, y la integridad de estos dominios bajo la dominacion del Sr. D. Fernando VII, han obtenido del Exmo. Sr. Virey permiso franco para reuniros en un congreso. Ya estais congregados: hablad con toda libertad, pero con la dignidad que os es propia, haciendo ver que sois un pueblo sabio, noble, docil y generoso. Vuestro principal objeto debe ser precaver toda division, radicar toda confianza entre el súbdito y el Magistrado, afianzar vuestra union recíproca, y la de todas las demas Provincias, y dejar expeditas vuestras relaciones con los Vireinatos del Continente. Evitad toda innovacion ó mudanza, pues generalmente son peligrosas y expuestas á division. No olvideis que teneis casi á la vista un vecino, que asecha vuestra libertad y que no perderá ninguna ocasion en medio del menor desórden. Tened por cierto, que no podeis por ahora subsistir sin la union con las provincias interiores del Reyno, y que vuestras deliberaciones serán frustradas, si no nacen de la Ley, ó del consentimiento general de todos aquellos pueblos. Asi pues meditad bien sobre vuestra situacion actual, no sea que el remedio para precaver los males que temeis, acelere vuestra destruccion. Huid siempre de tocar en cualquiera extremo, que nunca deja de ser peligroso; despreciad medidas estrepitosas ó violentas, y siguiendo un camino medio, abrazad aquel, que sea mas sencillo y mas adecuado, para conciliar con nuestra actual seguridad y la de nuestra suerte futura el espíritu de la Ley, y el respeto á los Magistrados—*Juan José Lezica—Martin Yañiz—Manuel Mancilla—Manuel José de Ocampo—Juan de Llano—Jayme Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Dr. Tomas Manuel Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. Julian de Leyva—Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo*—

BANDO.

En La Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres, á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos diez. Los Sres. del Exmo. Cabildo, á saber, D. Juan José Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes de primero y segundo Voto, y Regidores D. Manuel Mancilla, Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, Alferez Real de turno, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, Juez Diputado de Policía, D. Tomas Manuel de Anchorena, Defensor General de Pobres y Fiel Ejecutor, D. Santiago Gutierrez, Defensor General de Menores, y el Caballero Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por cuanto del Congreso General celebrado ayer 22 del corriente Mayo ha resultado á pluralidad de votos deber subrogarse el mando superior de estas Provincias que ejercía el Exmo. Sr. D. Baltazar Hidalgo de Cisneros, y refundirse en este Exmo. Cabildo provisionalmente, y hasta tanto se erija una Superior Junta que haya de ejercerlo dependiente siempre de la que legítimamente gobierne á nombre del Sr. D. Fernando VII: se hace saber así al público por medio del presente Bando para su gobierno é inteligencia, y que deseche cualesquiera recelos que hayan podido infundirle las últimas infaustas noticias recibidas de la Península; bien entendido que este Exmo. Cabildo procederá inmediatamente á la ereccion de la Junta que haya de encargarse del mando superior hasta que se congreguen los Diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de Gobierno mas conveniente—*Juan José Lezica—Martin Gregorio Yañiz—Manuel Mancilla—Manuel José de Ocampo—Juan de Llano—Jayme Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Tomas Manuel de Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. Julian de Leyva*—Ante mí—*Licenciado D. Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo*—

Se publicó por mí el bando precedente de que doy fé en su fecha—*Mariano Garcia de Echaburu, Escribano Público*—

BANDO.

Los Sres. del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Capital D. Juan José de Lezica y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidores D. Manuel Mancilla, Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, el Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez, y el Síndico Procurador General Dr. D. Julian de Leyva.

Por cuanto en acta celebrada hoy dia 25 de Mayo por el Exmo. Cabildo se ha determinado lo siguiente—En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres, á 25 de Mayo de 1810—Los Sres. del Exmo. Cabildo, Justicia y Regimiento, á saber: D. Juan José de Lezica, y D. Martin Gregorio Yañiz, Alcaldes Ordinarios de 1.° y 2.° Voto, Regidor D. Manuel Mancilla, Alguacil Mayor, D. Manuel José de Ocampo, D. Juan de Llano, D. Jayme Nadal y Guarda, D. Andres Dominguez, Dr. D. Tomas Manuel de Anchorena, D. Santiago Gutierrez, y el Dr. D. Julian de Leyva, Síndico Procurador General, se enteraron de una representacion que han hecho á este Exmo. Cabildo un considerable número de vecinos, los Comandantes y varios Oficiales de los Cuerpos voluntarios de esta Capital, por sí y á nombre del Pueblo, en que indicando haber llegado á entender que la voluntad de este resiste la Junta y Vocales que este Exmo. Ayuntamiento se sirvió erigir y publicar á consecuencia de las facultades que se le confirieron en el Cabildo abierto de 22 del corriente; y porque puede, habiendo reasumido la autoridad y facultades que confió, y mediante la renuncia que ha hecho el Sr. Presidente nombrado y demas Vocales, revocar y dar por de ningun valor la Junta erigida y anunciada en el Bando de ayer 24 del corriente, la revoca y anula, y quiere que este Exmo. Cabildo proceda á hacer nueva eleccion de los Vocales que hayan de constituir la Junta de Gobierno, y han de

ser los Señores D. Cornelio de Saavedra, Presidente de dicha Junta y Comandante General de Armas, el Dr. D. Juan José Castelly, el Dr. D. Manuel Belgrano, D. Miguel Azcuénega, Dr. D. Manuel Alverti, D. Domingo Mateu, y D. Juan Larrea, y Secretarios de ella los Doctores D. Juan José Passo y D. Mariano Moreno; cuya eleccion se deberá manifestar al Pueblo por medio de otro Bando público; entendiéndose ella bajo la expresa y precisa condicion de que instalada la Junta se ha de publicar en el término de 15. dias una expedicion de 500 hombres para auxiliar las provincias interiores del Reino, la cual haya de marchar á la mayor brevedad, costeándose esta con los sueldos del Exmo. Sr. D. Baltazar Hidalgo de Cisneros, Tribunales de la Real Audiencia Pretorial y de Cuentas, de la Renta de Tabacos, con lo demas que la Junta tenga por conveniente cercenar: en inteligencia, que los individuos rentados no han de quedar absolutamente incongruos: porque esta es la manifiesta voluntad del pueblo. Y los Sres. habiendo salido al balcon de estas Casas Capitulares, y oido que el pueblo ratificó por aclamacion el contexto de dicho pedimento ó representacion, despues de haberse leido por mí en altas é intelijibles voces, acordaron, que debían mandar, y mandaban se erigiese una nueva Junta de Gobierno compuesta de los Sres. expresados en la representacion de que se ha hecho referencia, y en los mismos términos, que de ella aparece mientras se erige la Junta general del Vireino. Lo II: que los Sres. que forman la precedente corporacion comparezcan sin pérdida de momentos en esta Sala Capitular á prestar el juramento de usar bien y fielmente sus cargos, conservar la integridad de esta parte de los dominios de América á nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, y sus legítimos sucesores, y observar puntualmente las LL. del Reino. Lo III: que luego que los referidos Sres. presten el juramento, sean reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Vireinato por todas las corporaciones de esta capital y su vecindario, respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregacion de la Junta General del Vireinato bajo las penas que imponen las LL. á los contraventores. Lo IV: que la Junta ha de nombrar quien deba ocupar cualquier vacante por renuncia, muerte, ausencia, enfermedad ó remocion. Lo V: que aunque se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los SS. mencionados, sin embargo, para satisfaccion del Pueblo, se reserva tambien estar muy á la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen á sus deberes, proceder á la deposicion con causa bastante y justificada, reasumiendo el Exmo. Cabildo para este solo caso la Autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo VI: que la nueva Junta ha de celar sobre el órden, la tranquilidad pública, y seguridad individual de todos los vecinos, haciéndosele, como desde luego se le hace, responsable de lo contrario. Lo VII: que los referidos SS. que componen la Junta provisoria queden excluidos de ejercer el poder judiciario, el cual se refundirá en la Real Audiencia, á quien se pasarán todas las causas contenciosas que no sean de Gobierno. Lo VIII: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un estado en que se dé razon de la administracion de Real Hacienda. Lo IX: que no pueda imponer contribuciones ni gravámenes al pueblo ó á sus vecinos, sin prévia consulta y conformidad de este Exmo. Cabildo. Lo X: que los referidos SS. despachen sin pérdida de tiempo órdenes circulares á los Gefes de lo interior, y demas á quienes corresponde, encargándoles muy estrechamente y bajo de responsabilidad, hagan que los respectivos Cabildos de cada uno convoquen por medio de esquelas la parte principal y mas sana del vecindario, para que, formado un congreso de solos los que en aquella forma hubiesen sidos llamados, elijan sus Representantes, y estos hayan de reunirse á la mayor brevedad en esta Capital, para establecer la forma de Gobierno que se considere mas conveniente. Lo XI: que elegido así el representante de cada Ciudad ó Villa tanto los electores como los individuos capitulares le otorguen poder en pública forma que deberá manifestar cuando concurran á esta Capital, á fin de que se verifique su constancia, jurando en dicho poder no reconocer otro Soberano que al Sr. D. Fernando VII y sus legítimos sucesores segun el órden establecido por las leyes, y estar subordinado al Gobierno que legítimamente les represente. Cuyos capítulos mandan se guarden y cumplan precisa y puntualmente, reservando á la prudencia y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas, para que tenga debido efecto lo determinado en el artículo X, como tambien el que designe el tratamiento, honores y distinciones del cuerpo y sus individuos: y que para que llegue á noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, fijándose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron, de que doy fé—Juan José Lezica—Martin Gregorio Yañiz—Manuel Mancilla—Manuel José Ocampo—Juan de Llano—Jaime Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Dr. Tomas Manuel Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. D. Julian de Leyva—Licenciado Don Justo José Nuñez, Escribano público y de Cabildo—Por tanto y para que llegue á noticia de todos se publica por medio de este Bando, en virtud de lo determinado en la referida Acta, ordenando tambien se pongan luminarias en la noche de este dia. Buenos Ayres y Mayo 25 de 1810—Juan José Lezica—Martin Yañiz—Manuel Mancilla—Manuel Josè de Ocampo—Juan de Llano—Jayme Nadal y Guarda—Andres Dominguez—Dr. Tomas Manuel Anchorena—Santiago Gutierrez—Dr. Julian de Leyva—D. Juan José de Rocha, Escribano público y del Real Proto-Medicato.

BANDO.

La Junta Provisional Gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata, por el Sr. D. Fernando VII.

Por cuanto ha tenido por conveniente esta Junta disponer y determinar lo contenido en los artículos siguientes.

I. Que todas las corporaciones, Gefes y Vecindario asistan á la Misa Solemne que se celebrará en la Santa Yglesia Catedral el Miércoles 30 del corriente en accion de gracias por la Ynstalacion de esta Junta, y terminacion feliz que han tenido las agitaciones de este Pueblo causadas por los desgraciados sucesos de la Península.

II Que siendo la base principal del órden felizmente restablecido, la confianza del Pueblo en sus Magistrados, y el respeto y puntual obediencia á sus determinaciones y mandatos, se ordena la subordinacion á la autoridad nuevamente establecida, en inteligencia, que esta usará de toda la energía conveniente para sostener con dignidad el sagrado depósito que el Pueblo le ha confiado, castigando con rigor á cualquiera que siembre desconfianzas ó recelos.

III. Que será castigado con igual rigor, cualquiera que vierta especies contrarias á la estrecha union que debe reinar entre todos los habitantes de estas Provincias, ó que concurran á la division entre Españoles Europeos, y Españoles Americanos, tan contraria á la tranquilidad de los particulares, y bien general del Estado.

IV. Que todos los habitantes de este Pueblo guarden decoro, y veneracion á la respetable persona del Exmo. Sr. D. Baltazar Hidalgo de Cisneros, dispensándole las consideraciones correspondientes á su carácter y al distinguido patriotismo con que en favor de este País se ha ofrecido á repetir en cualquier destino sus importantes servicios.

V. Que los Alcaldes de barrio celen el puntual cumplimiento de las antedichas prevenciones; avisando á los Sres. Oidores de sus respectivos cuarteles la menor inobservancia.

Por tanto, y para que lo determinado en los precedentes cinco artículos llegue á noticia de todos los vecinos estantes y habitantes de esta Capital y que por los mismos se cumpla puntualmente, se publicarán en ella por bando en la forma de estilo, fijándose ejemplares, para su mayor notoriedad, en los parages acostumbrados. Fecho en Buenos Ayres á 26 de Mayo de 1810—*Cornelio Saavedra—Manuel Belgrano—Miguel de Azcuenaga—Dr. Manuel Alberti—Juan Larrea—Dr. Mariano Moreno*, Secretario.

En Buenos Ayres dicho dia, mes y año: Yo el escribano Mayor del Vireinato salí de la Real Fortaleza acompañado de la tropa, pífanos y tambores de estilo, haciendo cabeza principal el Sr. Sargento Mayor de plaza D. José María Cabrer, y en los parages acostumbrados de esta Capital hice publicar por voz del pregonero público el bando antecedente, fijando los ejemplares que en él se previenen: el que pongo por diligencia y de ello doy fé.

Basavilbaso.

La Junta Provisional gubernativa de la Capital del Rio de la Plata á los habitantes de ella, y de las Provincias de su superior mando.

PROCLAMA.

Teneis ya establecida la autoridad que remueve la incertidumbre de las opiniones, y calma todos los recelos. Las aclamaciones generales manifiestan vuestra decidida voluntad; y sola ella ha podido resolver nuestra timidez á encargarnos del grave empeño á que nos sujeta el honor de la eleccion. Fijad pues vuestra confianza, y aseguraos de nuestras intenciones. Un deseo eficaz, un celo activo, y una contraccion viva y asídua á proveer por todos los medios posibles la conservacion de nuestra Religion Santa, la observancia de las Leyes que nos rigen, la comun prosperidad, y el sosten de estas posesiones en la mas constante fidelidad y adhesion á nuestro muy amado Rey y Señor Don Fernando VII y sus lejítimos sucesores en la corona de España; ¿no son estos vuestros sentimientos? Esos mismos son los grandes objetos de nuestros conatos. Reposad en nuestro desvelo y fatigas; dejad á nuestro cuidado todo lo que en la causa pública dependa de nuestras facultades y arbitrios; y entregaos á la mas estrecha union y conformidad recíproca en la tierna efusion de estos afectos. Llevad á las Provincias todas de nuestra dependencia, y aun mas allá, si puede ser, hasta los últimos términos de la tierra, la persuasion del ejemplo de vuestra cordialidad, y del verdadero interés con que todos debemos cooperar á la consolidacion de esta importante obra. Ella afianzará de un modo estable la tranquilidad y bien general á que aspiramos—Real Fortaleza de Buenos Ayres á 26 de Mayo de 1810—*Cornelio Saavedra—Dr. Juan José Castelli—Manuel Belgrano—Miguel de Azcuenaga—Dr. Manuel Alberti—Domingo Mateu—Juan Larrea—Dr. Juan José Passo, Secretario.—Dr. Mariano Moreno, Secretario.*

La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Rio de la Plata á nombre del Sr. D. Fernando VII manifiesta la siguiente instruccion, que servirá de regla en el método del despacho y ceremonial en actos públicos.

I. La Junta se congregará todos los dias en la Real Fortaleza, donde será la posada del Sr. Presidente, y durará su reunion desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cinco hasta las ocho de la noche.

II. Todos los asuntos gubernativos y de Hacienda se girarán ante ella por las Oficinas respectivas.

III. El Departamento de Hacienda en la Secretaría correrá á cargo del Doctor D. Juan José Passo; y el Departamento de Gobierno y Guerra, á cargo del Dr. D. Mariano Moreno—

IV. En los decretos de substanciacion, contestaciones dentro de la Capital, asuntos leves y de urgente despacho, bastará la firma del Presidente, autorizado por el respectivo Secretario.

V. En los negocios que deban decidirse por la Junta la formarán cuatro Vocales con el Presidente; pero en los asuntos interesantes de alto gobierno deberán concurrir todos precisamente.

VI. En las representaciones y papeles de oficio se dará á la Junta el tratamiento de Excelencia: pero los Vocales no tendrán tratamiento alguno en particular.

VII. Las Armas harán á la Junta los mismos honores que á los Exmos. Sres. Vireyes: y en las funciones de Tabla se guardará con ella el mismo ceremonial.

VIII. El Sr. Presidente recibirá en su persona el tratamiento y honores de la Junta como Presidente de ella; los cuales se tributarán en toda situacion.

IX. Los asuntos de Patronato se dirigirán á la Junta en los mismos términos que á los Sres. Vireyes: sin perjuicio de las extensiones á que legalmente conduzca el sucesivo estado de la Península.

X. Todo vecino podrá dirigirse por escrito ó de palabra á cualesquiera de los Vocales, ó á la Junta misma, y comunicar cuanto crea conducente á la seguridad pública, y felicidad del Estado.

Buenos Ayres, 28 de Mayo de 1810.

Dr. Mariano Moreno.

Secretario.

Ymprimase—Rúbrica de S. E—Dr. Moreno.

Arenga del General Rosas el 25 de Mayo de 1836—

Qué grande, Señores, y qué plausible debe ser para todo Argentino este dia consagrado por la Nacion para festejar el primer acto de Soberanía popular que ejerció este gran pueblo en Mayo del célebre año 1810!—Y cuan glorioso es para los hijos de Buenos Ayres, haber sido los primeros en levantar la voz con un órden y una dignidad sin ejemplo!—No para sublevarnos contra las autoridades legítimamente constituidas, sino para suplir la falta de las que, acéfala la Nacion, habian caducado de hecho y de derecho—No para rebelarnos contra nuestro Soberano, sino para conservarle la posesion de su autoridad de la que habia sido despojado por un acto de perfidia—No para romper los vínculos que nos ligaban á los Españoles sino para fortalecerlos mas por el amor y la gratitud, poniéndonos en disposicion de auxiliarlos con mejor éxito en su desgracia—No para introducir la anarquía sino para preservarnos de ella, y no ser arrastrados al abismo en que se hallaba sumida la España—

Estos, Señores, fueron los grandes y plausibles objetos del memorable Cabildo abierto celebrado en esta ciudad en 22 de Mayo de 1810, cuyo acto debería grabarse en láminas de oro para honra y gloria eterna del Pueblo Porteño. . .pero ah!. . . . . ¡Quién lo hubiera creido! Un acto tan heróico de generosidad y patriotismo, no menos que de lealtad y de fidelidad á la Nacion Española y á su desgraciado Monarca: un acto que ejercido en otros pueblos de España con menos dignidad y nobleza, mereció los mayores elogios, fué interpretado en nosotros malignamente como una rebelion disfrazada por los mismos que debieron haber agotado su admiracion y gratitud para corresponderlo dignamente—

Y hé aquí, Señores, otra circunstancia que realza sobremanera la gloria del pueblo Argentino, pues que ofendidos con tamaña ingratitud, hostigados y perseguidos de muerte por el Gobierno Español, perseveramos siete años en aquella noble resolucion hasta que, cansados de sufrir males sobre males, sin esperanzas de ver el fin; y profundamente conmovidos del triste espectáculo que presentaba esta tierra de bendicion anegada en nuestra sangre inocente con ferocidad indecible por quienes debían economizarla aun mas que la suya propia, nos pusimos en manos de la Divina Providencia, y confiando en su infinita bondad y justicia, tomamos el único partido que nos quedaba para salvarnos: nos declaramos libres independientes de los Reyes de España, y de toda otra dominacion extrangera—

El Cielo, Señores, oyó nuestras súplicas—El Cielo premió aquel constante amor al órden establecido, que había excitado hasta entonces nuestro valor, avivado nuestra lealtad, y fortalecido

nuestra fidelidad para no separarnos de la dependencia de los Reyes de España, apesar de la negra ingratitud con que estaba empeñada la Corte de Madrid en asolar nuestro pais—Sea, pues, nuestro regocijo tal cual lo manifestais en las felicitaciones que acabais de dirigir al Gobierno en tan fausto dia; pero sea renovando aquellos nobles sentimientos de órden, y fidelidad que hacen nuestra gloria, para ejercerlos con valor heróico en sosten y defensa de la Causa Nacional de la Federacion, que ha proclamado toda la República, de esa causa popular bajo cuyos auspicios en medio de las dulzuras de la paz, y de la tranquilidad, podemos dirigir nuestras alabanzas al Todo-Poderoso, y exclamar llenos de entusiasmo y alegría—

¡Viva el Veinte y Cinco de Mayo!
¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los impios Unitarios!—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(*Continuacion.*)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador Delegado de la Provincia de Corrientes—

Corrientes, Octubre 20 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto tiene la honra de dirigirse á S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de los Negocios generales de la Confederacion Argentina, en contestacion á su apreciable nota de 20 de Agosto último, en que de órden de S. E. se sirve adjuntarle, para su conocimiento, copias autorizadas de la comunicacion del Ministro Argentino en el Janeiro del 18 de Julio último, N.° 1,472, en que acusa el recibo de la órden suprema para insistir ante el Ministro Ymperial, sobre el reclamo contra la infraccion de la neutralidad de las Autoridades del Rio Grande, y aviso del cumplimiento de la órden de S. E., mediante la respectiva nota al Gobierno Ymperial, que envía en copia, y de la contestacion que en la fecha se le ha dado á dicho Señor Ministro: de todo lo que el infrascripto queda inteligenciado—

Con este motivo el que firma logra la oportunidad de ofrecer al Señor Ministro las veras de su mas afectuosa consideracion—

Dios gue. á S. E. m.s as—

MIGUEL VIRASORO—
TEODORO GAUNA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Agosto 20 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador avisa á V. E. el recibo de su nota fecha 18 de Julio último, N.° 1,472, cuya suma es la siguiente—

"Acusa recibo de la órden suprema para insistir ante el Ministerio Ymperial sobre el reclamo contra la infraccion de la neutralidad Brasilera en la frontera del Rio Grande, y avisa el cumplimiento de la órden de S. E. median te la respectiva nota al Gobierno Ymperial, que envia en copia—"

El Exmo. Señor Gobernador advierte con sumo disgusto, que V. E. no solo ha suprimido varias de las fundamentales manifestaciones que le ordenó dirigir al Gobierno Ymperial, y agregado otras, inadecuadas, ó perjudiciales, sino que en el punto mas principal de la responsabilidad que justamente se deducía contra el Gobierno de S. M., V. E. se ha empeñado en disculparlo, de manera que por tal hecho V. E. contradictoriamente reclama contra lo mismo que V. E. disculpa de un modo tan contrario á los términos de la órden que se dió á V. E—

Compare V. E. el tenor de ella con el de la nota que V. E. ha dirigido al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, y hallará esa diferencia tan notable, y tan perjudicial—

El giro que V. E. así ha dado, contra órden expresa de este Gobierno, al presente asunto, constituye á S. E. en el imperioso deber de advertirlo á V. E., como un hecho que traba la Suprema direccion de S. E. en estos graves asuntos internacionales, que detenidamente examina, y tanto tiempo y tareas le insumen, para salvar su responsabilidad ante la Confederacion, y su aliada la República Oriental—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—

No. 1,533.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro Argentino en el Janeiro—

Rio Janeiro, Octubre 15 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Acusa recibo de la nota del Señor Ministro de 20 de Agosto último, y explica á su Gobierno el espíritu con que fueron dictados algunos periodos del reclamo de la Legacion al Ministerio Ymperial contra infracciones de neutralidad—

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

He recibido la nota de V. S. fecha 20 de Agosto último, cuyo tenor es el siguiente—

"El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador, avisa á V. E. el recibo de su nota fecha 18 de Julio último, N.° 1,472, cuya suma es la siguiente—

"Acusa recibo de la órden Suprema para insistir ante el Ministerio Ymperial sobre el reclamo contra la infraccion de la neutralidad Brasilera en la frontera del Rio Grande, y avisa el cumplimiento de la órden de S. E. mediante la respectiva nota al Gobierno Ymperial, que envía en copia—"

El Exmo. Señor Gobernador advierte con sumo disgusto que V. E. no solo ha suprimido varias de las fundamentales manifestaciones que le ordenó dirigir al Gobierno Ymperial, y agregado otras, inadecuadas ó perjudiciales, sino que en el punto mas principal de la responsabilidad que justamente se deducía contra el Gobierno de S. M., V. E. se ha empeñado en disculparlo, de manera que por tal hecho V. E. contradictoriamente reclama contra lo mismo que V. E. disculpa de un modo tan contrario á los términos de la órden que se dió á V. E—

Compare V. E. el tenor de ella con el de la nota que V. E. ha dirigido al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ymperio, y hallará esa diferencia tan notable y tan perjudicial—

El giro que V. E. así ha dado, contra órden expresa de este Gobierno, al presente asunto, constituye á S. E. en el imperioso deber de advertirlo á V. E., como un hecho que traba la suprema direccion de S. E. en estos graves asuntos internacionales que detenidamente examina, y tanto tiempo y tareas le insumen para salvar su responsabilidad ante la Confederacion y su aliada la República Oriental—"

No me sería posible dar á mi Gobierno la medida del pesar que dejan en mi ánimo observaciones como las precedentes, sino cuando pudiese penetrarle del celo infatigable con que procuro apoyar y sostener su política exterior con respecto al Brasil, y de mí abnegacion completa de los ténues recursos de mi inteligencia, cuando mi deber me somete á la voluntad Suprema de mi pais—Pero sin pretender atenuar mi responsabilidad, por no haber estado á la letra de la comunicacion Superior de 12 de Junio, á que V. S. se refiere, me permitirá V. S. exponer simplemente al Exmo. Señor Gobernador, que juzgué haber definido claramente y segun el juicio de mi Gobierno la conducta del del Brasil con decir al Vizconde de Olinda, al hablar de la impunidad de los sucesos del Chuy lo siguiente—"Tal justificacion (la de las "autoridades subalternas) hasta el pun-"to de declararlas exentas de sospechas "é investidas al mismo tiempo de la ac-"cion capaz de garantir el órden, no "deja otra idea, despues de su palpa-"ble refractario procedimiento, que la "de asumir el Gobierno Ymperial la "responsabilidad de sus subordina-"dos—"

Es verdad, que hablando mas adelante en la misma nota de la necesidad de vituperar con vehemencia los abusos de empleados subalternos, avancé, "que el Gobierno Argentino no hace pesar sobre el de Su Magestad Ymperial el mismo cargo," es decir, el mismo severo vituperio; pero aunque esta asercion parezca contraria á la primera, se refiere á la calidad de refractario, que no me parecía la ocasion de aplicarla ya á este Ministerio, fulminándole una connivencia con los atentados del Chuy en el momento en que reiteraba sus órdenes mas terminantes para cortarlos en el Rio Grande—

Si en este proceder hubo error ó imprudencia de parte de esta Legacion, no dependió por cierto sino de una falsa apreciacion de las circunstancias, ó de una imperfecta interpretacion del espíritu de la órden Suprema; mas si la desobediencia de lo mandado por este Gabinete fuese tolerada por él, el derecho de mi Gobierno no habrá quedado, me parece, menoscabado en su justicia, para reclamar con nuevo é irresistible fundamento, cabiéndome la honra de esforzarlo en su nombre, si fuese necesario—

Dios gue. á V. S. m.s as—

TOMAS GUIDO—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores—

Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'cia., y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina cerca del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 15 de Octubre último, No. 1,533, cuya suma es la siguiente—

"Acusa recibo de la nota del Sr. Ministro de 20 de Agosto último, y explica á su Gobierno el espíritu con que fueron dictados algunos periodos del reclamo de la Legacion al Ministerio Ymperial contra infracciones de neutralidad—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de dicha nota ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. que aun cuando S. E. reconoce y aprecia la buena intencion de V. E. en el error en que incurrió V. E., reproduce sus anteriores vistas, desde que V. E. mismo, por una parte, no puede salvar la contradiccion que advirtió S. E., y por otra, tampoco desconoce V. E. su deber de proceder en estricta conformidad á la letra de la órden de S. E. en un caso en que expresamente se ordenó á V. E. que así lo verificase—No ha debido V. E. penetrarse á este respecto de otro sentimiento que el de la complacencia, al ver rectificado un error que redundaría en perjuicio de los derechos é intereses de la Confederacion, y al considerar la prueba de benevolencia que S. E. dió á V. E. precaviéndolo de una marcha inconveniente, sin que esto ofenda en manera alguna la capacidad de V. E—

Dios gue. á V. E. m.s as—

FELIPE ARANA—
(*Continuará*)—

Continuacion de la Sesion de la H. Junta de RR. que tuvo lugar en los dias 22, 24 y 25 de Febrero próximo pasado—

Despues de leidas las comunicaciones de la Provincia de Catamarca, pidió la palabra el

Señor Torres (D. Lorenzo)—En la carpeta que contiene las comunicaciones de la Provincia de Córdoba, viene una nota cerrada y rotulada á la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Ayres, que la recibió S. E., como ya lo indicó hoy el Señor Presidente, y que envía ahora cerrada como la recibió—

Procedió el Señor Secretario en seguida, á abrirla, y la leyó entre las comunicaciones de esta carpeta—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de Yndp'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba, Brigadier D. Manuel Lopez—

Ha tenido el infrascripto el honor de dar cuenta al Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, de la apreciable nota de V. E. fecha 13 de Noviembre de 1849, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto en cumplimiento de lo acordado por la Honorable Legislatura de esta Provincia en sesion extraordinaria que tuvo lugar el dia de ayer, siente la mas intensa satisfaccion en acompañar á S. S. copias autorizadas bajo los números 1.°, 2.° y 3.°, de la nota que este Gobierno tuvo á bien dirigir á la Honorable Representacion de esta Provincia con fecha 6 del presente, del contesto que esta le ha dado con la del 12 y de la que en consecuencia de esta última le dirige á la Honorable Junta de RR. de esa benemérita Provincia con esta misma fecha, todas tres relativas á la dimision que por segunda vez ha hecho el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de esa Provincia, Encargado de las R. Exteriores y de los Negocios Generales de Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, Ylustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General y en Gefe de los Ejércitos Unidos de la misma, D. Juan Manuel de Rosas, de la Suprema magistratura de esa Provincia segun se registra en la Gaceta Mercantil N.° 7,762—

Al llenar el infrascripto la grata mision de que es encargado, cree deber principiar por reproducir con toda la efusion de sus sentimientos de particular y fina adhesion á la esclarecida persona de S. E., el contenido de las tres expresadas copias, permitiéndose, á mas, añadir, á nombre de la Provincia de Córdoba, que tiene la honra de presidir, lo siguiente—

Ha sido generalmente sentido el quebrantamiento de la muy apreciable é importante salud de S. E. y que en fuerza de la asídua, y no interrumpida contraccion al despacho tan excesivamente recargado de asuntos, en un dilatado periodo de años en que sucesos de la mayor magnitud se han desenvuelto, al fin haya venido á resentirse como una consecuencia inevitable del enorme peso que ha sobrellevado, con una constancia y firmeza de que no hay ejemplo en la historia de nuestros dias—

No hay un solo Cordobes, ni habrá un solo Argentino digno de este nombre, que no desee con las mayores veras de su corazon, proporcionarle el alivio que justamente necesita, aun á costa de los mayores sacrificios, porque todos llevan en sí con el amor y respeto que le profesan, con las obligaciones de inmensa gratitud que reconocen para con S. E. el íntimo convencimiento de que el Señor General Rosas, es el corazon de la Patria, es la vida de ella, y que sin concurrir sus importantes servicios de enaltecida gloria Nacional, no podría conservarse esta, y con nuestra existencia política habría venido á desaparecer todo el órden interior de los Pueblos Argentinos, cimentado, á costa de torrentes de sangre derramada, por los salvages unitarios y sus pérfidos aliados los ingratos extrangeros, y de inmensos caudales gastados—

La retardacion indispensable de asuntos que han pendido en el conocimiento de S. E. lejos de ser un motivo para que en las Provincias que integran la Confederacion Argentina, haya menoscabádose su bien merecida opinion y alta reputacion, ha hecho acrecer esta, á presencia de la paz octaviana que gozan y de los inmensos bienes que reportan—

En fuerza de estas razones de alto momento, al infrascripto le es muy agradable, interpelar de S. E. á nombre de la Patria, ante cuyas aras mas de

una vez con abnegacion absoluta, ha consagrado sin reserva, su vida, su honor y su fama, tenga á bien reconsiderar su renuncia, y continuar en el mando Supremo de esa benemérita Provincia, y por consiguiente en la direccion de los Negocios Generales de la República que le están confiados, con las limitaciones en el despacho de asuntos, que no pasen mas allá de los de elevacion nacional, aunque queden pendientes otros, de órden subalterno, á fin de que con la importantísima vida de S. E. no se comprometan los caros intereses de la Patria—

El infrascripto espera que S.Sa. elevará esta sincera y cordial manifestacion á S. E. aceptando entretanto las distinguidas consideraciones y alto aprecio con que lo saluda—"

El Exmo. Señor Gobernador, por cuya órden suprema tiene el infrascripto la honra de contestar lo siguiente á la apreciable transcripta nota de V. E., se ha instruido entre gratas emociones de su contenido, y de los importantes documentos que le son adjuntos—

Constante esa Provincia en sus benévolas simpatías hácia el Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas, perseverante su digna Representacion y V. E. en dispensar á S. E. las delicadas consideraciones que le han acreditado sin interrupcion, se han dignado ofrecer á S. E. demostraciones tan finas y delicadas que si no alcanzan á inclinar su juicio, aumentan su viva gratitud—Y S. E. que, en el sufragio de sus Conciudadanos, buscó siempre el premio de su consagracion á la Patria, acepta entre las mas íntimas emociones, el voto de la benemérita Provincia de Córdoba, tan fino, como generoso—

Sensible el Exmo. Señor Gobernador á las manifestaciones con que ha sido honrado en la Provincia le ofrecería en testimonio de su cordialidad, la declinacion de su renuncia, si ella fuera compatible con las vistas de S. E y con la fuerza de su convencimiento; pero cuando se oponen razones de un poder incontestable, S. E. no puede modificar su determinacion—

Quédale sin embargo, el honroso placer de aceptar con profundo reconocimiento, las singulares distinciones que se le han dedicado, y presentar en retribucion de tanta munificencia, la ofrenda de su gratitud á esa Provincia, á su Honorable Representacion, y á V. E—

Encontrará V. E. adjunta copia legalizada de la comunicacion que S. E. ha elevado el 13 del corriente á esta Honorable Legislatura reiterando su dimision—Espera que V. E. se dignará reconocer en ella las poderosas razones que impiden á S. E. continuar en el mando Supremo—

En la fecha dirige S. E. á los Señores Representantes copia auténtica de la presente en que está transcripta la respetable nota de V. E. que se contesta, y de los importantes documentos que le son adjuntos, todo con la nota de que es inclusa copia legalizada, en testimonio del respeto debido al noble pronunciamiento de ese digno Pueblo, á su Honorable Representacion, y á V. E—

El Exmo. Señor Gobernador suplica á V. E. que al participar V. E. á esa Honorable Junta, la determinacion de S. E. se sirva V. E. ofrecer á los Señores Representantes, el íntimo respeto de S. E., y sus ardientes deseos por el bien y engrandecimiento de esa benemérita Provincia—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

FELIPE ARANA—

Es copia—*Luis Fontana*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

No. 14.

El S. P. E. de la Provincia—

Córdoba, Noviembre 6 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Ynd'a., y 20 de Confederacion Argentina—

A la Honorable Sala de Representantes—

Honorables Representantes—

El infrascripto tiene la alta satisfaccion de dirigirse á V. H. con el objeto de incluiros la adjunta coleccion de impresos que ha recibido por el último Correo de Buenos Ayres comprendidos en ella los números 7,762, 7,776 y 7,781 para vuestro conocimiento—

En el primero de estos encontrareis registrada la muy digna, entusiasta y patriótica contestacion que la Honorable Legislatura de la benemérita Provincia de Buenos Ayres, dá al mensage de 1.° de Enero del presente año, del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de dicha Provincia, Encargado de las relaciones y de los Negocios de Paz y guerra de la Confederacion Argentina, Ylustre Restaurador de las leyes, Brigadier General y en Gefe de los Ejércitos de la misma, D. Juan Manuel de Rosas, no haciendo lugar á la renuncia que en aquel clásico documento hace de la Suprema Magistratura este digno y eminente Argentino, afianzada en las fundadas y conspícuas razones de alta conveniencia Nacional, que de un modo luminoso y convincente reproduce el Señor Presidente de aquella Honorable Representacion al personarse con la Comision destinada á este importantísimo objeto ante dicho Exmo. Señor Gobernador—

Registrareis tambien la firme y eficaz insistencia de este esclarecido Magistrado en su renuncia, apoyada en sus invariables principios de alta moderacion y republicanismo; en el inmenso peso de su despacho extremamente recargado de asuntos de elevacion Nacional que no le es posible despachar con prontitud, ni otros infinitos que aun cuando sean de un órden subalterno, forman en su conjunto un todo, cuya demora es muy perjudicial y de graves consecuencias, por lo que, segun así se expresa, su opinion en aquella Provincia y en la República, naturalmente ha decaido; en su quebrantada salud, y finalmente en otras razones poderosas, para que estas sean transmitidas á aquella Honorable Legislatura, como de facto lo han sido, por el Sr. Presidente de la misma, en la cuenta que ha dado detalladamente del resultado de su honorable mision—

Hé aquí, Honorables Representantes, las causas de vital interés á la Provincia, de que se vá á ocupar el infrascripto en cumplimiento de los sagrados deberes que reconoce, al informaros de estos acontecimientos, que no han podido menos que causar en el Pueblo Cordobés, la mas profunda y dolorosa sensacion—Una inquietud indecible predomina en todos los ánimos al considerar que el Ylustre Campeon de la Confederacion Argentina pueda separarse de la direccion de los Negocios generales de la República, al contemplar que esta se encuentra colocada en el caso mas árduo y dificil, á virtud de aquella renuncia manifestada por segunda vez; pero justamente resistida por la Honorable Sala Legislativa, y suplicada con viva solicitud por un sentimiento general de acrisolado patriotismo y profunda adhesion á la persona del Exmo. Señor General Rosas, por todos los vecinos de la heróica Buenos Ayres como se registra en los antedichos números 7,776 y 7,781—

Cuando las relaciones de los hombres como el de los Pueblos, entre sí, están ligadas por intereses comunes y recíprocos, y por un sentimiento uniforme renacen las simpatías mas poderosas y vienen á formar un vínculo indisoluble—

Partiendo de este principio no vacilo en afirmar que esas mismas emociones de amor, gratitud y respeto que se sienten y manifiestan en Buenos Ayres y Córdoba por la Ylustre persona del Sr. General Rosas, se sentirán y manifestarán en el último ángulo de la República Argentina—

Nadie querrá ni aun hoy propalar una palabra sobre la cesacion de su gloriosa y memorable administracion pública, porque ninguno será capaz, [sin ofender la delicadeza de innumerables beneméritos Argentinos] de llenar tan cumplidamente la delicada mision nacional de la República que con tanto acierto le encomendaron los Pueblos—

Están tan de todo punto identificados los intereses de la República con la absoluta permanencia del esclarecido Señor General Rosas, á la cabeza de la administracion de la Provincia de Buenos Ayres, y por consiguiente de la direccion de las Relaciones Exteriores y de los Negocios de paz y guerra de la Confederacion Argentina, que exprofesamente se le encomendó, que su desistimiento importaría una calamidad pública, y lo que es mas la completa ruina de la Patria—

Los Magistrados de las Provincias ligadas en Confederacion no vacilarían en abandonar sus puestos, siendo el primero el infrascripto, antes que consentir en la renuncia del Señor General Rosas, porque desde los primeros momentos de su puntual y fiel desempeño, las Provincias depositaron solo en él, sus ilimitadas confianzas, por el perfecto conocimiento que las asistía de años muy atras de sus encumbradas virtudes y esclarecido patriotismo, y que sin mengua alguna de la Soberanía, Libertad é Yndependencia de la Patria conservaría, como ha conservado ilesos sus sagrados derechos, siendo este un timbre de gloria inmortal para él y su posteridad, y de alto honor para toda la República que cuenta con la felicidad de tener en su seno á este génio que la alta Providencia destinó al bien general de estos Pueblos—

No hay en esta rápida exposicion la mas leve apariencia de exageracion ni otro espíritu que el de la verdad, justicia é imparcialidad con que un gobierno debe reglar sus procedimientos—

La dilatada carrera pública del Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, fecunda en sucesos, en fatigas y en glorias, dice de suyo el inmenso peso que sin interrupcion de un momento ha sobrellevado—Admirable en su rectitud, justicia y republicanismo; como en su asidua contraccion al despacho de asuntos, su administracion ha mantenido el equilibrio político, rechazando agresiones externas, afianzando la paz interior de la República y cultivando las mejores relaciones con las naciones amigas—No puede desconocerse, pues, toda la magnitud de tan prolongados sacrificios, ni dejar de apreciarse con la mas distinguida estimacion su acendrado mérito, acreciendo por lo mismo la opinion que con tan esclarecida justicia ha sabido merecerse—

Mas despues de tantos sacrificios y tantas fatigas, que con la mas sublime y heróica constancia ha rendido en las aras de la Patria, hasta el grado de haberla elevado á la altura y esplendor en que hoy aparece, flameando el Pabellon Argentino, triunfante y glorioso en las riberas del Plata, disfrutando de respetabilidad exterior, y de una paz interior á cuyas sombras benéficas se consolidan nuestras instituciones políticas, progresa el pais en todos los ramos de industria, y se desarrolla el germen de ventura y felicidad que encierra en sí explotando los establecimientos científicos y literarios, cuantas luces y conocimientos pueden apetecerse—Despues tambien que la República Argentina tiene las mas fundadas esperanzas en un porvenir que afianzará para siempre su dicha y prosperidad nacional, sostenida por aquel incontrastable Magistrado, cuya única aspiracion es conservarla libre, feliz é independiente—¿A qué quedarían reducidos aquellos sacrificios, aquellas fatigas, y los inmensos bienes que están reportando todas las Provincias que integran la Confederacion, con la cesacion del Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas en el mando Gubernativo de la de Buenos Ayres, por consiguiente en la direccion de los Negocios generales, que exclusivamente á su benemérita persona está encomendada?—Sin vacilacion puede afirmarse que la Patria se hundiría en un abismo insondable de desastres, pues que todo el edificio moral sobre que ella reposa vendria á desplomarse, sepultando á los Argentinos en sus ruinas y escombros—

Los salvages unitarios que hoy no hacen mas que ladrar á la distancia con los pérfidos extrangeros no dejarían de impulsar sobre esta tierra cubierta tantas veces con torrentes de sangre Argentina que han derramado, todos los males que han procurado siempre causarla—Se arredra el pensamiento al fijarse en un cuadro tan luctuoso y triste; pero por desgracia tan cierto y evidente—¡Mi alma no puede menos que horrorizarse á su contemplacion!—

En tales circunstancias la permanencia del Señor General Rosas á la cabeza de los negocios generales de la Nacion, es una suprema necesidad que siente ella misma como se ha dicho ya, por la plena confianza que tienen los Pueblos y Gobiernos en él, por el prestigio tan general que arrastra, y por el amor y respeto que le profesan, al cual se ha hecho muy digno y acreedor por sus virtudes eminentes y su republicanismo, y exigiéndolo la salud de la Patria que es la suprema ley, á la cual están subordinados todos nuestros intereses y acciones, debe ser obligado á continuar en el mando supremo con el alivio que justamente debe proporcionársele para la conservacion de su interesante salud, de limitarse en el despacho de asuntos, á solos aquellos de elevacion y de sumo interés Nacional—

El infrascripto al transmitir á V. H. estos sentimientos que son los de todo el Pueblo Cordobés, tiene la fundada esperanza de que os pronunciareis en el sentido mas análogo y conforme con las exigencias públicas—A vosotros toca valorarlas, como á Padres de la Patria, á quienes saludo con acendrado aprecio y respeto—

Dios gue. á V. H. m.ˢ a.ˢ—

MANUEL LOPEZ—

El oficial 1.° de Gobierno,

CARLOS AMEZAGA—

Está conforme—

El oficial 1.° de Gobierno,

CARLOS AMEZAGA—

Es copia—*Luis Fontana*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

N.° 16—

La H. Junta de RR. de la Provincia—

Sala de Sesiones Córdoba, Noviembre 12 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de Yndependencia—
y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General Don Manuel Lopez—

Ha recibido la H. Sala de RR. la muy interesante nota de V. E. fecha 6 del corriente, y la coleccion de impresos llegados de Buenos Ayres por el último correo, comprendidos en ella los números 7,762, 7,776 y 7,781 de la Gaceta Mercantil—

La H. Sala de RR. se ha instruido, no sin sobresalto, de la renuncia que hace de la Suprema Magistratura de aquella benemérita y heróica Provincia el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de ella, Encargado de las Relaciones Exteriores, Paz y Guerra de la Confederacion Argentina, Ylustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General y en Gefe de sus Ejércitos, Don Juan Manuel de Rosas—

Bajo la gloriosa administracion de este esclarecido Americano ha marchado nuestra jóven República con paso firme y decidido hácia su engrandecimiento y felicidad—Los últimos años de nuestra historia son el término mas elocuente de esta verdad, y ya es un dogma en esta Provincia, como en todas las de la Confederacion, que la paz y felicidad que disfrutan, y todo su porvenir, depende de la continuacion de este Ylustre Republicano en la direccion de nuestros Negocios Nacionales—

Nunca se han encarnizado mas sobre un pueblo naciente y debil las calamidades de la anarquía y la conquista que en el tiempo á que aludimos; y nunca se ha alzado un pueblo con mas firmeza, nunca ha triunfado con mas gloria de todos sus enemigos interiores y exteriores, que bajo la direccion del Ylustrado, sabio y entusiasta génio que lo preside—

Pero ahora mismo que gozamos el fruto de tan heróicos sacrificios, permanece amenazada nuestra Yndependencia Nacional por las viles intrigas de la política Europea—En las fronteras de nuestra República está apiñada la logia de salvages unitarios, esperando que se aparte de la escena política el terror de sus hordas, el conservador del gran principio Americano, el defensor heróico de nuestra Yndependencia, para lanzarse á incendiar de nuevo el seno de la Patria y entregarla despues lacerada é inerme á las cadenas de un insolente conquistador, á cuyo infame yugo ya estan sometidos los traidores—

¿Habriamos de resignar la elevada po-

Correspondencia relativa a los negocios de Hungría. 1847 y 1849.

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de Su Magestad Británica.
Agosto 15 de 1850.

(Continuacion.)

Kossuth tambien apoyó la representacion, y trató otra vez de manifestar la tendencia anti-constitucional del sistema del Conde Apponyi. Todas las órdenes, decretos, &c. que tocan á la administracion Comitatal debían, decía él, emanar del Consejo Vice-Real, y dirigirse no á los Administradores, ni tampoco á los Gobernadores, sino á los mismos distritos. Este principio fundamental de la Constitucion no había sido infringido aun durante el reinado absoluto del Emperador José, mientras que ahora el Conde Apponyi enviaba sus instrucciones directas de la Cancillería Húngara sin el conocimiento siquiera del Consejo Vice–Real, y no á los distritos, sino á los Administradores asalariados de estos distritos. ¿Y de donde recibían sus salarios estos Administradores? Eso no era sabido oficialmente ni siquiera del Consejo Vice–Real. Mientras los Gobernadores desempeñaban sus deberes legislativos en la Cámara Superior,sus Administradores asalariados andaban agitando los distritos para que fuesen enviados á los Delegados instrucciones suplementarias hechas en el interés del partido Conservador. Todo el sistema era decididamente anti-constitucional, y si tanto él como su partido se vieran obligados á hacer de esta Dieta una Dieta de gravámenes, toda la culpa caería sobre los Conservadores, pues cualesquiera que fuesen las consecuencias, y en el estado presente de la Europa, no se animaría á predecir cuales podrian ser esas consecuencias, sostenidos como estaban los liberales por la voz de la nacion, se hallaban completamente determinados á no permitir que tome piè un sistema tan odioso y pernicioso.

Somsich y otros muchos Conservadores declararon que sus principios no les permitirian apoyar la representacion que había sido leida en la Cámara.

Cuando la votacion tuvo lugar, se adoptó la representacion por una mayoría de 13, votando 31 distritos á favor y 18 en contra de ella.

En seguida tuvo lugar una sesion Dietal, en la cual el "Personal" trato de persuadir á los Liberales á que borrasen varias frases de la representacion. Sin embargo, fué contestado por un grito general de "Maradjon," y se vió obligado finalmente á anunciar que la decision de la Sesion Circular había sido confirmada.

La representacion fué transmitida de consiguiente con un mensage á los Magnates. Estaba concebida en estos términos:

"Con el beneplácito de Vuestra Magestad, &c.

"Como la ansiedad que prevalece en el pais debida á las medidas tomadas desde la última Dieta con respecto al empleo de Gobernador, cuyos deberes ya habian sido estrictamente definidos por el Acta Dietal §56, de 1723, y tambien con respecto á las Municipalidades Comitatales, cuyos derechos habian sido garantidos por el Acta § 36 de 1536, es intensa, hemos visto, con un sentimiento porporcional de agradecimiento, por el Real Rescripto del 30 de Enero, que, movido por los impulsos de vuestro corazon paternal, los Reales cuidados de Vuestra Magestad son dirigidos á moderar esta ansiedad; y que es la Real voluntad é intencion de Vuestra Magestad mantener las Municipalidades Comitatales en su vigor legal, bajo la inspeccion principal de sus Gobernadores, en conformidad con las provisiones del Acta Dietal § 56, de 1723; y restaurar el empleo de Gobernador á su legitima dignidad.

"En consecuencia de esa grata confianza que sentimos por esta expresion de las Reales intenciones de Vuestra Magestad, nos abstendremos ahora gustosos de entrar en un exámen de las circunstancias que han ocasionado esta ansiedad; y, contando con la inviolabilidad de la Real palabra, aguardaremos, con sincera confianza, la ejecucion efectiva de la Real voluntad de Vuestra Magestad; y ademas declaramos, en un espíritu de humilde lealtad, que las medidas ya mencionadas siendo desechadas como incompatibles con los Artículos fundamentales §§ 70 y 12 de 1790, confiamos y esperamos que la suprema administracion Comitatal será ejercida por el Consejo Vice–Real, de tal modo, que los Reales rescriptos, decretos, &a. sean dirigidos á los mismos distritos, y que el derecho que poseen los distritos, de enviar representaciones al trono, como tambien todos los demas derechos y privilegios Comitatales garantidos por el acta §58, de 1790, serán mantenidos en completo vigor.

"Ademas, pedimos por fin, habiendo sido restaurado el empleo de Gobernador á su legítima dignidad, y especialmente la inspeccion principal sobre la administracion política y judiciaria de distritos ejercida por Gobernadores, mantenida dentro de los límites prescriptos por el Acta § 56 de 1723, que se tome en consideracion la opinion constitucional expresada en la Representacion Dietal del 3 de Abril de 1827, que dió orígen al Real Rescripto del 28 de Mayo de 1827, en la cual el nombramiento de administradores es mirado como un agravio.

Correspondence respecting the Affairs of Hungary. 1847—1849.

Presented to both Houses of Parliament by Command of Her Britannic Majesty.
August 15, 1850.

[Continuation.]

Kossuth also supported the representation, and again attempted to show the anti-constitutional tendence of Count Apponyi's system. All orders, decrees, &c., respecting Comitatal Administration ought, he said, to emanate from the Vice-Regal Council, and be addressed not to the Administrators, nor even to the Lords-Lieutenant, but to the counties themselves. This fundamental principle of the constitution had not been infringed even during the absolute reign of the Emperor Joseph, whereas Count Apponyi sent his instructions direct from the Hungarian Chancery without even the knowledge of the Vice-Regal Council and not to the Counties, but to the salaried Administrators of these counties. And from what source did these Administrators receive their salaries? That was not known officially even to the Vice-Regal Council. While the Lords-Lieutenant were performing their legislative duties in the UpperHouse their salaried Administrators were agitating in the counties in order that supplementary instructions drawn up in the interest of the Conservative party might be sent to the Delegates. The whole system was decidedly anti-constitutional, and if he and his party were forced to make this a Gravaminal Diet the whole blame would rest on the Conservatives; for whatever might be the consequences, and in the present state of Europe he would not venture to predict what those consequences might be, the Liberals, supported as they were by the voice of the nation, were fully determined not to suffer such an odious and pernicious system to take root.

Somsich and several other Conservatives declared that their principles would not allow them to support the representation that had been read to the House.

When the voting took place, the representation was carried by a majority of 13—31 counties voting for and 18 against it, being adopted.

A Dietal sitting was then held, when the "Personal" endeavoured to persuade the Liberals to strike out several phrases in the representation. He was however answered by a general cry of 'Maradjon' and was finally obliged to announce that the decision of the Circular sitting had been confirmed.

The representation was accordingly transmitted with a nuncium to the Magnates. It is worded as follows:—

"May it please Your Majesty, &c.

"As the anxiety that prevails in the country on account of the measures taken since the last Diet respecting the office of Lord-Lieutenant—the duties of which had already been strictly defined by the Dietal Act 56 §, 1723,—and also respecting the Comitatal Municipalities—the rights of which had been guaranteed by the Act 36 §, 1536—is intense, we have seen, with a commensurate feeling of thankfulness, by the Royal Rescript of January 30, that, moved by the impulsions of your paternal heart, your Majesty's Royal cares are directed to the allayment of this anxiety; and that it is your Majesty's Royal will and intention to maintain the Comitatal Municipalities in their lawful vigour, under the chief inspection of their Lord-Lieutenant, in conformity with the provisions of the Dietal Act 56 §, 1723; and to restore the office of Lord-Lieutenant to its legitimate dignity.

"In consequence of that grateful confidence which we feel for this expression of your Majesty's Royal intentions, we shall now willingly abstain from entering into an examination of the circumstances by which this anxiety has been caused; and, relying on the sacredness of the Royal word shall await, with sincere confidence, the effective execution of your Majesty's Royal will; and we moreover declare, in a spirit of humble loyalty, that the above-mentioned measures being set aside as incompatible with the fundamental Articles 70 and 12 §§, 1790, we trust and expect that the supreme Comitatal administration will be exercised by the Vice-Regal Council in such a manner that the Royal rescripts, decrees, &c. be addressed to the counties themselves; and that the right which the counties possess of sending representations to the Throne, as well as all other Comitatal rights and privileges guaranteed by the Act 58 §, 1790, be fully maintained.

"We moreover finally request,—the office of Lord–Lieutenant having been restored to its legitimate dignity, and especially the chief inspection over the political and judiciary administration of counties exercised by Lords–Lieutenant, kept within the limits prescribed by the Act 56 §, 1723,—that the constitutional opinion expressed in the Dietal Representation of April 3, 1827 which gave rise to the Royal Rescript of May 28, 1827, in which the nomination of administrators is regarded as a grievance, be taken into consideration.

"Since the commencement of your Majesty's reign, we have been convinced that the faithfulness shown by your Majesty in maintaining the laws, affords us the best guarantee for the maintenance of our constitution and

"Desde el principio del reinado de Vuestra Magestad, hemos estado convencidos de que la fidelidad manifestada por Vuestra Magestad en mantener las leyes, nos ofrece la mejor garantía para el sostenimiento de nuestra constitucion y del sistema Comitatal sobre que está fundada esencialmente esta constitucion.

"Animados por esta conviccion, pedimos humildemente por la presente con sentimientos de sincera lealtad, que Vuestra Magestad se digne conceder nuestras justas súplicas ya mencionadas, en conformidad con el Acta § 13 de 1790; y proporcionarnos prontamente en este sentido, el consuelo deseado.

"Descansando con inflexible confianza, en la concesion de estas nuestras justas súplicas consideramos de nuestro deber el ofrecer á Vuestra Magestad la expresion de nuestras sinceras gracias por la Real reciente garantía para el sostenimiento de las leyes y de la constitucion que será así otorgada; y esto tanto mas cuanto que hemos sabido con gran placer por el Real Rescripto, que, en la favorable solucion de las graves cuestiones presentadas á la Dieta actual, Vuestra Magestad percibe los fundamentos para la futura prosperidad del reino, como tambien para el cumplimiento de los mas vehementes deseos de vuestro corazon paternal; y consideraremos como nuestra mas sagrada vocacion el contribuir á ello por todos los medios que estén á nuestro alcance.

"La confianza y afecto del pueblo forman el sosten del trono; la confianza y afecto del Soberano forman la gloria del pueblo; la union de la voluntad del pueblo y del Soberano, forman el poder de los Estados.

"El gracioso Real Rescripto de Vuestra Magestad tiende á calmar una ansiedad prevaleciente, al paso que sirve al mismo tiempo de seguridad para que las cuestiones, cuya consideracion se haya hecho imperativament necesaria, tengan un resultado favorable fundado en principios extrictamente constitucionales, y esta agradable conviccion será ofrecida al inmortal afecto de la nacion cuando vuestra Magestad esté completamente persuadido de que la tierra leal de los Magyares será siempre, como siempre lo ha sido, y lo es ahora, el firme è inflexible sostén del Trono de su Soberano.

"Es así como las miras del Soberano y los deseos de la nacion se unirán, el reino será libre y poderoso, el Gobierno de Vuestra Magested fuerte y glorioso.

Somos, &a."

Ynclusa 3 en el No. 5.

Mr. Blackwell al Vizconde Ponsonby.

(Extracto.) Presburgo, Marzo 3 de 1848.

Me es innecesario informar á V. E. que las noticias de Paris han causado aqui la mayor sensacion. Tambien han tenido el efecto de obligar á los legisladores Húngaros á abandonar la rutina fastidiosa con que son dirigidos los procederes Dietales.

Los Delegados continuaban calmosamente la coordinacion del Proyecto de las Ciudados Libres; pero cuando llegó la noticia [el Miércoles] de la revolucion en Francia, vieron que se debía dar algun paso decisivo. Por consiguiente tuvieron lugar ayer frecuentes conferencias por ambas partes. El Conde Estevan Szechenyi propuso que pasasen en corporacion á ver al Palatino, y suplicarle hiciese saber sus deseos á Su Magestad; pero no fuè atendida esta propuesta. Se decidió finalmente que Kossuth hiciera hoy una mocion al efecto de que en una representacion á Su Magestad expresasen su sentimiento de lealtad, adhesion á la dinastía Ymperial, &a., pero al mismo tiempo intimasen que el sistema de política que hasta aquí se ha seguido debe mudarse enteramente; para lo cual debian pedir á Su Magestad nombrase, sin demora, un cierto número de hombres en quienes pudiera la nacion poner su confianza como miembros del Consejo Vice–Real; que estos Consejeros asistiesen en seguida á la Dieta, para que las cuestiones en discusion se terminen en pocas semanas sin pasar por la fastidiosa rutina de representaciones, Reales rescriptos, &a.; y que dichos consejeros quedasen despues encargados de la ejecucion de las leyes y fuesen responsables á la Lejislatura; lo cual, en lenguaje claro, es pedir un Ministerio del partido liberal que fuese responsable.

La razon porque adoptaron este modo de proceder es, que, *de jure* aunque no *de facto*, los miembros del Consejo Vice–Real son responsables ante la Dieta por su conducta oficial. Si pues, Su Magestad nombrara, digamos seis miembros del partido Liberal, para Consejos Vice–Reales, y se le encargase á cada uno de ellos la ejecucion de las leyes relativas al ramo especial de la Administracion, la Hungría poseería un Ministerio responsable bajo otro nombre, circunstancia que, es de esperar, podrá inducir al Gobierno Austriaco á conceder la peticion.

En una conferencia que tuvo lugar ayer noche los Delegados Conservadores convinieron en dar su apoyo tácito á la mocion, ó, en otros términos en que la mocion fuese adoptada por aclamacion general sin que se hiciese de una ni otra parte de la Cámara la mas simple observacion.

Una sesion Circular tuvo lugar segun esto esta mañana á las 10 y media. Kossuth pronunció un discurso muy animado, aunque moderado; la mocion fué adoptada por aclamacion, y se cerró la sesion antes de las 12.

La representacion fuè sancionada en una

of the Comitatal system on which this constitution is essentially grounded.

"Animated by this conviction, we hereby humbly beseech, with sentiments of sincere loyalty, that your Majesty may be graciously pleased to fulfil our just requests above mentioned, in conformity with the Act 13 §, 1790; and speedily to afford us, in this respect, the consolation required.

"Trusting, with inflexible confidence, in the fulfilment of these our just requests, we regard it as our duty to offer your Majesty the expression of our sincere thanks for the fresh Royal guarantee for the maintenance of the laws and the constitution that will thus be afforded; and this the more as we have learned with great joy from the Royal Rescript, that, in the favourable solution of the grave questions brought before the present Diet, your Majesty perceives the foundations for the future prosperity of the kingdom, as well as for the fulfilment of the most ardent wishes of your paternal heart; to contribute to which by all the means in our power, we shall regard as our most sacred vocation.

"The confidence and affection of the people form the support of the Throne; the confidence and affection of the Sovereign, the glory of the people; the union of the will of the people and the will of the Sovereign, the power of States.

"Your Majesty's gracious Royal Rescript is designed to calm a prevailing anxiety, while it serves at the same time as a gage that questions,the consideration of which have become imperatively necessary, will be brought to a favourable issue on principles strictly constitutional; and this pleasing conviction will be afforded to the undying affection of the nation when your Majesty is thoroughly persuaded that the loyal land of the Magyars will ever be, as it ever has been, and is now, the firm and inflexible support of the Throne of its Sovereign.

"It is thus that the views of the Sovereign and the wishes of the nation will coalesce—the kingdom be free and powerful—the Government of your Majesty mighty and glorious.

"We remain, &c."

Inclosure 3 in No. 5.

Mr. Blackwell to Viscount Ponsonby.

(Extract.) Presburg, March 3, 1848.

It is needless for me to inform your Excellency that the news from Paris has caused the greatest sensation here. It has also had the effect of forcing the Hungarian legislators to quit the tedious routine with which the Dietal proceedings are conducted.

The Delegates went on leisurely with the co-ordination of the Free Town's Bill; but when the news arrived (on Wednesday) of the revolution in France, they saw that some decisive step must be taken. Frequent conferences were accordingly held yesterday by both parties. Count Stephen Szechenyi proposed that they should proceed in a body to the Palatine, and request him to make known their wishes to His Majesty; but this proposal was not listened to. It was finally decided that Kossuth should make a motion today to the effect, that in a representation to His Majesty they should express their sentiment of loyalty, attachment to the Imperial dynasty, &c., but at the same time intimate that the system of policy hitherto pursued must be entirely changed; for which purpose they should request His Majesty to appoint,without delay,a certain number of men in whom the nation could place confidence as members of the Vice-Regal Council; that these Councillors should forthwith attend the Diet, in order that the questions under discussion might be terminated in a few weeks without going through the tedious routine of representations, Royal rescripts, &c.; and that the said Councillors should afterwards be intrusted with the execution of the laws and be responsible to the Legislature; which is in plain language, demanding a responsible Ministry of the Liberal party.

The reason they adopted this way of proceeding is, that, *de jure*, though not *de facto*, the members of the Vice-Regal Council are responsible to the Diet for their official conduct. If, therefore, His Majesty should name, say six members of the Liberal party, Vice-Regal Councillors, and each of them be charged with the execution of laws relating to a special branch of the Administration, Hungary would possess a responsible Ministry under another name—a circumstance which, it is hoped, may induce the Austrian Government to comply with the request.

At a conference held yesterday evening the Conservative Delegates agreed to give their tacit support to the motion, or, in other words, that the motion should be carried, without a single observation being made from either side of the House, by general acclamation.

A Circular sitting was accordingly held this morning at half past 10. Kossuth made a very animated though moderate speech; the motion was carried by acclamation, and before 12 o'clock the sitting was over.

The representation was sanctioned at a Dietal sitting held this evening, and tomorrow will no doubt be assented to by the Magnates *nem. con.* and transmitted to the Hungarian Chancery.

The Magnates held a short sitting this morning, after which the Palatine left for Vienna, no doubt to urge the necessity of the Austrian Government complying with de-

sesion Dietal que tuvo lugar esta tarde, y mañana sin duda convendrán en ella los Magnates *nemine contradicente*, y se transmitirá á la Cancillería Húngara.

Los Magnates tuvieron una corta sesion esta mañana despues de la cual salió el Palatino para Viena, sin duda para instar sobre la necesidad de que el Gobierno Austriaco cumpla las demandas de los Liberales Húngaros. Entretanto, los negocios Dietales están, por supuesto, enteramente descuidados; todos están aguardando con ansia la respuesta á la representacion, y tambien esperan ver qué pasos dará la Ynglaterra en la presente coyuntura de los negocios de Europa.

Esta mañana ha habido aqui una completa alarma con respecto á las letras de banco Austriacas. Era imposible conseguir cambio de un billete de cinco florines en ninguna de las tiendas sin comprar algo, mientras que en otras ocasiones se alegran mucho los tenderos de deshacerse de su plata. Sin embargo ha llegado de Viena esta tarde una buena cantidad de moneda circulante en zwanziger, que ha calmado algun tanto la alarma.

Ynclusa 4 en el No. 5.

Mr. Blackwell al Vizconde Ponsonby.

(Extracto.)

Presburgo, Marzo 9 de 1848.

Tengo el honor de incluir una continuacion del sumario, juntamente con una traduccion de la representacion votada por los Delegados, que mencioné en mi despacho del 3 de Marzo. Despues de estar debidamente sancionada en una sesion Dietal, se leyó la representacion en una sesion de los Magnates, que tuvo lugar el 4 á las 12, en la cual el Judex Curiæ, Conde Jorge Mailath (Presidente de la Cámara en ausencia del Palatino), les suplicó aguardasen hasta la vuelta de Su Alteza Ymperial de Viena, antes de tomar en consideracion un documento tan importante, tanto mas cuanto que un resultado satisfactorio podría esperarse solamente por la mediacion de Su Alteza Ymperial. Despues de unas pocas observaciones del Conde Luis Batthyany, la cámara dió su asentimiento á la propuesta del Judex Curiæ.

El Palatino, el Judex Curiæ, el Conde Estevan Széchenyi, y otros muchos consejeros Vice-Reales, tienen conferencia en Viena con los Ministros Austriacos, que algunos de los liberales de aquí esperan conducirán á un resultado satisfactorio.

El vapor que llegó aquí esta tarde trajo 30 barrilitos, conteniendo cada uno de ellos 1,000 C. M.

Ynclusa 5 en el No. 5.

Continuacion de los procederes de la Dieta Húngara.

La Cuestion Urbaria.

El mensage relativo al nombramiento de una comision Dietal para investigar acerca de las leyes urbarias llegó ante la Cámara Superior el 3 de Febrero. Este mensage estaba concebido en conformidad con la resolucion adoptada por los Delegados el 4 de Diciembre (véase página 10), que la ley propuesta solo debia ser coercitiva para los propietarios de tierras. La mayor parte de los principales Magnates, tanto Liberales como Conservadores, expresaron su desaprobacion á este principio. El conde Antonio Szápáry y otros pocos querían hacer la ley coercitiva para ambas partes; pero un número muy superior que hablaron de la cuestion eran de opinion que una ley permisiva valdría mas que una coercitiva.

El Baron Nicolas Vay habló en este sentido, sosteniendo que si la ley fuera coercitiva, debería incuestionablemente serlo para ambas partes; pero era de opinion que, bajo las circunstancias existentes, el sistema mas adecuado que podría seguirse sería el de extender las provisiones del Acta § 7 de 1840 (14), esto es, ofrecer mayores facilidades para la conmutacion del Roboth por el mútuo convenio de las partes interesadas; haciendo solamente que la ley sea coercitiva para ambas partes en algunos casos particulares, que la comision tendría que indicar en su informe. El debía pues, hacer una mocion para que en la respuesta al mensage manifestasen su disposicion á convenir en el nombramiento de una comision Dietal sobre las condiciones ya mencionadas; que la atencion de la comision se dirija principalmente á vencer los obstáculos que existen en el sentido de conmutacion por mútuo convenio, y sobre todo el modo mas expedito de crear el capital que se exige para la conmutacion ó redencion del Roboth, de modo que ofrezca completa compensacion á los propietarios sin arruinar á los aldeanos; para cuyo objeto la comision tendría que tomar en consideracion la conveniencia de establecer bancos hipotecarios, y de nombrar una comision urbaria imparcial para el ajuste equitativo de todos los reclamos y demandas á que podría dar orígen la conmutacion ó la redencion.

La mocion del Baron Vay fuè apoyada por los miembros principales de ambos partidos, Conservador y Liberal, siendo la única diferencia de opinion, sobre puntos menores, que fué convenido podrían discutirse mejor cuando se conviniese en que el proyecto fundado sobre el informe de la comision propuesta fuese sometido á su consideracion.

El Conde Antonio Szecsen informó á la Cámara que la conmutacion del Roboth era un principio admitido, y altamente esencial, para el bienestar y prosperidad del pais, que fuese sancionado en toda su extension. La

mands of the Hungarian Liberals. Meanwhile Dietal business is of course quite neglected; every one is anxiously waiting for an answer to the representation, and also to see what steps England will take in the present conjuncture of European affairs.

This morning there was a complete panic here is respect of the Austrian banknotes. It was impossible to get a five florin note changed in any of the shops without purchasing something, whereas at other times the shopkeepers are very glad to get rid of their silver. However this afternoon a good round sum in zwanziger has arrived from Vienna, which has somewhat allayed the panic.

Inclosure 2 in No. 5.

Mr. Blackwell to Viscount Ponsonby.

(Extract.)

Presburg, March 9, 1848.

I have the honour to inclose a continuation of the summary, together with a translation of the representation voted by the Delegates, as stated in my despatch of March 3rd. After being duly sanctioned at a Dietal sitting the representation was read at a sitting of the Magnates, held at 12 o'clock on the 4th, when the Judex Curiæ, Count George Mailath (President of the Chamber in the absence of the Palatine) requested them to wait until the return of His Imperial Highness from Vienna, before they took such an important document into their consideration, the more so as a satisfactory result could only be anticipated by His Imperial Highness' mediation. After a few remarks from Count Louis Batthyany, the House assented to the proposal of the Judex Curiæ.

The Palatine, the Judex Curiæ, Count Stephen Szèchenyi, and several other Vice-Regal Councillors, are holding conferences at Vienna with the Austrian Ministers, which some of the Liberals here hope will lead to a satisfactory result.

The steamer that arrived here this evening brought 30 kegs, each containing 1000 C.M.

Inclosure 5 in No. 5.

Continuation of Proceedings of the Hungarian Diet.

The Urbarial Question.

The nuncium respecting the appointment of a Dietal committee to inquire into the urbarial laws came before the Upper House on February 3rd. This nuncium was drawn up in conformity with the resolution passed by the Delegates on December 4th (See page 10), that the proposed law should only be coercitive for the landlords. Most of the leading Magnates, Liberals as well as Conservatives, expressed their disapprobation of this principle. Count Anthony Szápáry and a few others wished to make the law coercitive for both parties; but by far the greater number who spoke on the question were of opinion that a permissive law would be more desirable than a coercitive one.

Baron Nicholas Vay spoke in this sense, contending that if the law was coercitive, it ought unquestionably to be coercitive for both parties; but was of opinion that, under existing circumstances, the most appropriate course they could pursue would be to extend the provisions of the Act 7 §, 1840 (14), that is to say, to afford greater facilities for the commutation of the Roboth by the mutual agreement of the parties concerned; only rendering the law coercitive for both parties in some particular cases which the commitee could have to point out in their report. He should therefore move that in their renuncium they should state their willingness to agree to the appointment of a Dietal committee on the above-mentioned conditions; the attention of the committee to be chiefly directed to the removal of the existing obstacles in the way of commutation by mutual agreement, and above all to the most expedient manner of raising the capital required for the commutation or redemption of the Roboth in a way that would afford full compensation to the landlords without ruining the peasants; for which purpose the committee would have to take into consideration the expediency of establishing hypothecary banks, and appointing an impartial urbarial commission for the equitable adjustment of all claims and demands which the commutation or redemption might give rise to.

Baron Vay's motion was supported by the leading members of both parties, Conservative and Liberal, the only difference of opinion being on minor points, which it was agreed they would be better able to discuss when it was agreed the bill, founded on the report of the proposed Committee, should be submitted to their consideration.

Count Anthony Szecsen informed the House that the commutation of the Roboth was an admitted principle which it was highly essential, for the welfare and prosperity of the country, should be carried out to its full extent. The application of an admitted principle required, however, great caution on the part of the Legislature. Now the application of the principle of the commutation of the Roboth would have in his opinion to go through three stadia. The first was what might be termed the permissive stadium—that on which they had entered by the Acts 8 §, 1836, and 7 §, 1840. The third was the coercitive stadium, when both parties were compelled by law to enter into contracts for the commutation or redemption of the Roboth and other urbarial services. The middle point was the stadium on which the question

aplicacion de un principio admitido exigía, sin embargo, gran precaucion de parte de la Legislatura. Ahora la aplicacion del principio de la conmutacion del Roboth tendría que pasar por tres grados. El primero era lo que se podía llamar el grado permisivo, aquel en que habían entrado por las Actas §8 de 1836 y §7 de 1840. El tercero era el grado coercitivo, por el cual ambos partidos estaban obligados por la ley á entrar en arreglos para la conmutacion ó redencion del Roboth y otros servicios urbarios. El punto céntrico era el grado en que entonces estaba la cuestion, y que se podría considerar como un periodo de transicion del grado permisivo al coercitivo. Cada grado imponía ciertas condiciones sobre la Legislatura, que no se podían infringir sin consecuencias peligrosas. Hacer que la ley propuesta sea meramente permisiva, sería volver al primer grado; hacerla estrictamente coercitiva sería entrar en el tercer grado sin haber pasado por el segundo; pero como entonces se hallaban en el segundo grado, tendrían necesariamente que cumplir con las condiciones que él imponía; y estas condiciones eran en su opinion, que la ley continuase siendo permisiva con una extension de las provisiones de las Actas pasadas en el primer grado de la cuestion, y solo se podría hacer coercitiva para casos excepcionales. El debía pues votar por la mocion de Su Excelencia el Guardian de la Corona. [15]

El célebre Lonavies [vitch], Obispo de Csanad [Tsha-nahd], apoyó tambien la mocion del Baron Vay, y observó que era erróneo suponer que el clero era opuesto á la conmutacion del Roboth. Podía asegurar á la Cámara que era todo lo contrario, y que el clero estaría siempre pronto á apoyar cualquier medida que tendiese á mejorar la condicion de los aldeanos.

La mocion del Baron Vay habiendo sido apoyada por ambos lados de la Cámara, fué adoptada sin division.

Una respuesta al mensage, concebida en conformidad con la mocion fué leida y legalizada [16] en una sesion que tuvo lugar el 10 de Febrero,

[*Continuará.*]

then stood, and which might be regarded as a transition period from the permissive to the coercitive stadium. Each stadium imposed certain conditions on the Legislature, which could not be infringed without dangerous consequences. To make the proposed law merely permissive would be to return to the first stadium; to make it strictly coercitive would be to enter the third stadium without having passed through the second; but as they were then in this second stadium, they would necessarily have to comply with the conditions it imposed; and these conditions were, in his opinion, that the law should continue permissive with an extension of the provisions of the Acts passed in the first stadium of the question, and only be rendered coercitive for exceptional cases. He should therefore vote for the motion of his Excellency the Crown Warden. [15.]

The celebrated Lonavices (vitch), Bishop of Csanad [Tsha-nahd], also supported Baron Vay's motion, and observed that it was erroneous to suppose that the clergy were averse to the commutation of the Roboth. He could assure the House that the contrary was the case, and that the clergy would always be ready to support any measure that tended to ameliorate the condition of the peasantry.

Baron Vay's motion being thus supported by both sides of the House, was carried without a division.

A renuncium drawn up in conformity with the motion was read and authenticated [16] in a sitting held on February 10.

[*To be continued.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Al loco, traidor, envilecido salvage unitario Urquiza.

LETRILLA.

Al que de loca codicia
el ímpetu sigue insano,
cediendo al instinto vano
del poder y la ambicion:
Maldicion!!!. . . .

Al que falta á sus palabras,
sus juramentos quebranta
y la ley tan sacrosanta
de mútua federacion:
Maldicion!!!. . . .

Al que empuña temerario
el acero fratricida
contra la patria querida,
contra la cara nacion:
Maldicion!!!. . . .

Al que de nulos *seguia*
siendo nulo por esencia,
y sin razon ni conciencia
proclama la rebelion:
Maldicion!!!. . . .

Al que en siniestros manejos
se ocupa, junta traidores,
y á sus propios bienhechores
ultraja sin reflexion:
Maldicion!!!. . . .

Y por fin, al temerario,
loco, envilecido Urquiza,
que la guerra preconiza,
que proclama la traicion:
Maldicion!!!. . . .

Manuel de Toro y Pareja.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Nicolas Anchorena—

Buenos Ayres, Octubre 18 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Presenta cuatro recibos de auxilios prestados en el año de 1845 de su Estancia de Fontemelas, que comprenden doce novillos, dos vacas y doscientas setenta y dos reses, sin especificar clases, y pide se digne V. E. ordenar su pago—

Exmo. Señor—

Nicolas Anchorena ante V. E. respetuosamente digo: Que por los cuatro recibos que presento, consta que de mi Estancia de Fontemelas administrada por D. Estanislao Peña, se prestaron de auxilio en el año de 1845, doce novillos, dos vacas, y doscientas setenta reses, sin especificar sus clases—Por tanto—

A V. E. pido y suplico se sirva ordenar su pago, que será gracia y justicia que espera de su generosa justificacion—

Exmo. Señor—

Nicolas Anchorena—

Diciembre 20 de 1850—

Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense mitad novillos y mitad vacas; y el total de su importe, que son diez mil sesenta pesos, entréguese á D Nicolas Anchorena—Transcríbase este decreto al ex-Juez de Paz del Pergamino D. Lorenzo Olmos, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 23 de Mayo (mes de América) de 1851—

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoría	Letras de tier'as	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer		6,101,425 2	67 5½	4,917,698 4	1,986	3,832,100	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria		36,795	" "	19,967 6				
Letras cobradas		239,175 3						
		6,377,395 5	67 5½	4,937,666 2	1,986	3,832,100	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Letras cobradas		" " "	" "	239,175 3				
Al Colector General, para pago de rentas y amortizacion de fondos públicos en el presente mes		186 2½	" "	312,747				
Dátanse ¼ de real—por ¼ puesto de menos á un pago hecho á Da. Dominga Buchardo en el Estado del dia 1.°; y por ¼ que tiene de mas la existencia que cerró el del 10		¼						
A D. Juan Diverio, por varanda de fierro, colocada en el muro del Paseo Julio	23,478							
Al mismo, por composturas de herrería hechas en los carros de la Capitanía del Puerto	1,368							
	24,846	61 5	" "	24,781 3				
Al Señor Presidente del Senado del Clero, para gastos de la próxima funcion del 25		2,000						
Existencia		6,375,147 4½	67 5½	4,360,959 4	1,986	3,832,100	4,385,600	1,596,913 7½
		6,377,395 5	67 5½	4,937,666 2	1,986	3,832,100	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 23 de Mayo de 1851—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondo para devoluciones
Exist'a. de ayer — De comisos y dep'tos.		2,569 1		
Exist'a. de ayer — Del Estado	53,523 5	" " "	" " "	46 1
Entrada	1,463 6	" " "	19,967 6	
Salida	8,085			
Puerto	3,000			
Contribucion	169 1			
Papel sellado	23,600			
Policia	" " "			
Correos	400			
Comiso	" " "	19 5		
Recibido de la Tesorería General para remitir al Crédito Público	186 2½	" " "	312,747	
Pregonería	77 1			
	90,504 7½	2,588 6	332,714 6	46 1

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	35,795	" " "	19,967 6	
Al Crédito Público	186 2½	" " "	312,747	
Existencia	53,523 5	2,588 6	" "	46 1
	90,504 7½	2,588 6	332,714 6	46 1

Buenos Ayres, Mayo 23 de 1851—
Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervine—ALBARRAZIN—

V.° B.°—BERNAL—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

NACIONALES.

Pailebot Mercedes, de 16 toneladas, patron A. Montero, de Santa Fé el 15, con 169 fanegas carbon, 40 rayos; al patron.
Pailebot Fortuna, de 11 tns., p. J. Bosch, del Carmelo ayer, con 300 palos, 12 carretadas leña; al patron.
Goleta Lealtad, de 58 tns., p. N. Canales, de Santa Fé el 18, con 14 curbas, 16 pares tarugos, 81 camas, 89 umbrales, 256 rayos, 40 palos, 500 astas, 71 cueros vacunos secos; á F. Arceno.
Goleta Dolores, de 28 tns., p. P. Navarro, de Mercedes el 19, con 1,084 cueros yeguarizos salados, 32 cuarterolas grasa, 10 pipas aceite; á Delfino.
Zumaca Constancia, de 45 tns., p. F. Fontana, de San Salvador el 20, con 100 carretadas leña; á Caprile.
Balandra Leonides, de 15 tns., p. A. Sierra, de San Salvador el 18, con 20 carradas leña; al patron.
Queche Victoria, de 24 tns., p. P. Picasso, de San Salvador el 18, con 35 carretadas leña; al patron.
Balandra Bola, de 15 tns., p. M. Trigo, del Carmelo el 14, con 8 carretadas carbon, 6 id. leña; al patron.
Goleta Ali, de 20 tns., p. P. Canaveli, del Salto el 17, con 8 pipas grasa, 9 barricas sebo, 1 saco id., 60 arrobas grasa, 600 astas, 519 cueros vacunos secos, 50 arrobas cerda; á Servian.
Lanchon Carmelita, de 9 tns., p. E. Achineli, de Corrientes el 25 del pasado, en lastre; al patron.
Pailebot Lirico, de 6 tns., p. J. Condurato, del Monte el 16, con 12 carretadas leña; al patron.
Goleta Suerte, de 35 tns., p. E. Borzone del Rosario el 20, con 26 fardos lana, 400 cueros guanaco, 78 fanegas patatas, 150 cueros vacunos secos, 50 fanegas maiz; al patron.
Goleta Angela Esperanza, de 24 tns., p. J. Schiafino, del Salto el 18, con 271 cueros vacunos secos, 345 idem idem salados, 8 barricas y 17 sacos sebo, 3 chiguas cerda; á B. Delfino.

EXTRANGEROS.

Vapor Paquete ingles Esk, capitan W. Valler, de Rio Janeiro el 13 y de Montevideo ayer, con las balijas de correspondencia conducidas al Janeiro el 9 por el Paquete Teviot procedente de Southanpton el 10 de Abril: 4 pasageros: á Clarmont, 1 cajon periódicos: á W. Latham y Ca., 304 onzas oro: á Miguel Olen, 926 onzas oro: á Kaufaranan, 146 onzas oro; á Drabble y hermanos, 1000 onzas oro.

Son nacionales 13
Yd. Extrangeros 1
Total.... 14

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 23 de 1851.
Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

NACIONALES.

Pailebot Gloriosa Ytalia, de 10 toneladas, patron Pedro Carpena, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.
Goleta Relámpago Santafecino, de 16 tns., p. Antonio Carboni, para Santa Fé, con 120 fanegas sal; por el patron.
Goleta Jóven Mariquita, de 82 tns., p. Santiago Cárrega, para el Paraná, con 51 cajones pasas, 2 fardos bramante y lienzo, 300 ollas de fierro, 25 quintales fierro, 1 cajon hachas, 1 idem cepillos, 4 cuñetes azadas, 1 bocoi platos; por el patron.

EXTRANGEROS.

Queche oriental Casa Blanca, de 15 tns., p. Antonio Durrieux, para la Concordia, ena lstre; por el patron.

Son nacionales 3
Yd. extrangeros 1
Total.... 4

BuenosAyres, Mayo [mes de América] 23 de 1851.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Mayo 17 [mes de América.]

Del Azul ha conducido don José M. Rodriguez 1,120 cabezas, compradas por los Sres. Alais y hermanos; 1,099 á don Prudencio O. de Rosas, 4 á don Justo Sárate, 3 á don Alejandro Gomez, 2 á don Alejandro Leloir, 1 de la propiedad de don Juan Fernandez, 1 á don Adolfo Rosas, 3 á don Luis Coz, 1 á don Juan Arriola, 1 á don Gavino Alvarez, 1 á Claudio Poller, 1 á don Calixto Barbosa, 2 á don Justo Mendez, 1 á don Benigno Gomez: para saladero—que hacen las.......... 1120

18.

De la Mar Chiquita ha conducido don Marcos Burgos 375 cabezas, compradas por D. Marcos Muñoa; 355 á D. José M. Saavedra, 2 á don Juan C. Ballejos, 1 á don Pablo Muñoz, 1 á don Estevan Macias, 1 á don Ygnacio Gomez, 1 á don Tomas Cisneros, 1 á don Antonio Diana, 1 á doña Juana Barrientos, 12 á don Cipriano Reynoso: para saladero—que hacen las.......... 375
Del Tuyú ha conducido don Tomas Diaz 336 cabezas, compradas por los Sres. A. C. Santamaria, Llambi y Cambaceres; 284 á don Martin Suarez, 9 á los Sres. Atkinson y Ca., 10 á don Casto S. Valiente, 5 á don José Herrera, 1 á don Juan Lahitte, 2 á don José Lastra, 1 á don Agustin Lastra, 3 á don Florentino Gomez, 1 á don Manuel Covos, 1 á don Estevan Villalva, 2 á don Martin Lobo, 1 á doña Pilar Santellan, 1 á don Matias Ramos, 1 á don Victorio Pasos, 1 á don Martin Campos, 1 á don Julian Castaño, 1 á don Manuel Pestaña, 11 á don Eustaquio Villarruel: para saladero—que hacen las.......... 336
Del Azul ha conducido don Tomas Fortete 268 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 23 á don Francisco Santa Coloma, 153 á don Manuel Delgado, 92 á don Justo Sárate: para abasto—que hacen las...... 268
De Chapaleofú ha conducido don Ramon Mendoza 216 cabezas, compradas por don Manuel Castro: 51 á don Juan M. Palavecino, 2 á doña Maria Maldonado, 1 á doña Brígida Goroso, 46 á doña Ysabel Algañaraz, 3 á don Mariano Benites, 104 á doña Juana Moreno, 4 á don Rufino Cisneros, 1 á don Gregorio Abalos, 1 á don Antonio Enrique, 1 á don Pedro Molina, 1 á don Lucas Benites, 1 á don Ysidoro Canales: para abasto—que hacen las.......... 216
De la Magdalena ha conducido don Juan A. Vilchi 55 cabezas, compradas por los Sres. Mancilla y Senillosa; 1 á don Florencio Romero, 1 á doña Juana Garcia, 9 á don Bonifacio Zampallo, 14 á don Narciso Romero, 9 á don Pedro Sotelo, 9 á don Benito Aranda, 12 á don Francisco Arce—para saladero—que hacen las........ 55
De la Magdalena ha conducido don Daniel Muriñigo 140 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 136 á don José Vazquez, 1 á don Eladio P. de Otamendi, 1 á doña Josefa Dominguez, 1 á doña Faustina Montes de Oca, 1 á doña Ana Ojeda: para abasto—que hacen las.......... 140

TABLADA DEL NORTE.
Mayo 16 (mes de América.)

De San Andres de Giles ha conducido don José Correa 60 terneros herrados, comprados por don Guillermo Diel, á don Pedro Gache: para abasto—que son los........ 60
De Lobos ha conducido don Benito Romero 71 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 26 á doña Ruperta Atensio, 16 á don Valeriano Aparicio, 8 á don Manuel Ponce, 6 á don Cayetano Ponce, 8 á doña Brigida Atencio, 3 á doña Josefa Roldan, 2 á don Ysidoro Gutierrez, 2 á don Domingo Ubiedo: para abasto—que hacen las.......... 71

17.

Del Saladillo ha conducido don Juan Molina 268 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 179 á don Benito Galindres, 43 á doña Salomé Cascallares de Villegas, 4 á don Andres Dick, 1 á don Encarnacion Villegas, 4 á don Antonio Codin, 5 á don Juan Rodriguez, 1 á don Alejandro Miller, 1 á don Jacobo Parhame, 1 á don Juan Pablo Córdova, 1 á don José M. Hernandez, 2 á don Tomas Varela, 13 á don Ramon Pullol, 3 á don Crisóstomo Perez, 1 á don José C. Suarez, 1 á don Juan Navarro, 4 á don Manuel Sosa, 4 á don Casimiro Villegas: para abasto—que hacen las.......... 268
De la Capilla del Señor ha conducido don Mariano Palacios 80 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 59 á don Marcelino Diaz, 2 á don Marcelino Regueira, 19 á don Pablo Ynzua: para abasto—que hacen las.......... 80
De San Antonio de Areco ha conducido don Antonio Fuentebuena 117 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 110 á don Fermin Castes, 3 á don Gregorio Quirno, 2 á don Ygnacio Martinez, 1 á don Martin Heredia, 1 á doña Rosa Balvidares: para abasto—que hacen las.......... 117
Del Rosario ha conducido don Lino Ferreyra 300 cabezas, compradas por don Manuel Benavento; 150 á don Santiago Ramayo, 100 á don Pedro Mera, 50 á don Juan José Gonzalez: para abasto—que hacen las........ 300
Del Baradero ha conducido don Julian Garcia 46 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 2 á don Benito Coronel, 3 á don Juan Magallanes, 9 á don Casimiro Coronel, 11 á don Rafael Salas, 10 á don Rufino Salas, 8 á doña Tomasa Estigarriga, 3 á don Gregorio Ledesma: para abasto—que hacen las.......... 46
De San Pedro ha conducido don Diego Merlo 131 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 93 á don Tomas Perez, 14 del finado Vazquez, 2 á don Martin Gahy, 6 á don Mariano Brun, 1 á don N. Canabal, 2 á don Carlos Villar, 1 á don Rosendo Villamayor, 4 á don Ynocencio Villarreal, 2 á don Pastor Acosta, 1 á don Luis Andrade, 2 del finado José Perez, 2 á don Gregorio Ruiz Moreno, 1 á doña Cármen Medina: para abasto—que hacen las.......... 131
Del Baradero ha conducido don Victoriano Montenegro 250 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; á don José E. Martinez: para abasto—que son las..... 250
Del Pergamino ha conducido don Agustin Valdes 351 cabezas, compradas por los Sres. Rosas y Pizarro; 265 á don Manuel Nogué, 1 á don Máximo Lusuriaga, 1 á don Valentin Gonzalez, 1 á don Francisco Gonzalez, 1 á don Pedro José Acebedo, 1 á don Jayme Lara, 1 á don Estanislao Acosta, 1 á don Pedro Sanchez, 7 á don Julian José Benites, 3 á don Julian Beron, 1 á don Francisco Olmos, 1 á don Feliciano Figueroa, 1 á don Alejandro Figueroa, 2 á don José Maria Fernandez, 2 á don Joaquin Piñero, 1 á don Modesto Acebedo, 26 á don Bonifacio Sosa, 4 á don Félix Muñoz, 1 á don Pablo Ribero, 2 á don Doroteo Gorosito, 1 á don Norberto Sosa, 1 á don Silvano Pedernera, 2 á don Estanislao Peña, 1 á don Antonio Alfonso, 1 á doña Matea Sosa, 1 á don Braulio Zepeda, 1 de la testamentaria de don Juan Bautista Ruiz, 1 del Sr. General D. Lucio Mancilla, 1 á don Domingo Zamora, 1 del Sr. Coronel D. Hilario Lagos, 9 á don José Calazan Vazquez, 1 á don Lucas Dagnino, 4 á don Santiago Sarmiento, 1 á don Cirilo Velos, 1 á don Juan Ponce, 1 á don Antonio Fernandez: para saladero—que hacen las.......... 351
Del Rosario ha conducido don Mariano Lopez 104 cabezas, compradas por los Sres. Rosas y Pizarro, á don Rufino Gonzalez: para saladero—que sonlas.......... 104

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago del sueldo de Marzo último del portero del Tribunal de Medicina recibió de la Tesoreria General el Habilitado D. Miguel Garcia Fernandez, treinta y tres pesos, cuya suma dá entregada en esta cuenta, por lo que la Contaduría no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 17 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 1.° de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduria ha reconocido esta cuenta que rinde el Habilitado de los empleados en el Cuerpo del Resguardo, D. Juan José Fernandez, del pago ejecutado por sus sueldos del mes de Marzo último, y siendo el cargo 10,115 pesos recibidos de la Tesoreria General, y la distribucion que acredita de 9,931 pesos, queda un sobrante para igualar de 184 pesos el cual ha sido enterado en la Caja de Depósitos: por lo tanto, ningun reparo ofrece en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Abril 17 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembre 1.° de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para ejecutar el pago de los sueldos del mes de Febrero último de los empleados en el Museo, recibió de la Tesoreria General el Habilitado D. Miguel Garcia Fernandez doscientos diez y seis pesos cinco reales, y como en esta cuenta acredita distribuida dicha suma, la Contaduría no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Marzo 20 de 1850—VICTORINO FUENTES—JUAN JOSE URQUIZA—Buenos Ayres, Diciembe 1.° de 1850=Aprobada, vuelva á la Contaduria Rúbrica=de S. E=YNSIARTE—

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombre de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

NUEVO E INTERESANTE AVISO.

Se vende ó se arrenda una casa quinta, cita á media legua de la plaza de la Victoria en la calle de Chile, con buenos edificios, y tres y media gradas de terreno, de las cuales una de ellas está poblada de arboleda de frutas finas; ó se venderá tambien por fracciones una ó dos gradas, si se interesan en ellas.

Tambien se vende un cuarto edificado en la calle de las Piedras N.° 281. de que se puede formar una casita si se quisiese: para tratar ocúrrase á la calle del Parque N.° 170. su puerta de saguan de la casa

---

A los protectores de la afligida humanidad.

Aquel infortunado argentino que, despues de treinta y seis años de incesante y estremo padecer, totalmente postrado vá en cuatro años, desauciado de los médicos; y á la par de sus pequeños hijos y su esposa [tambien enferma ya] rodeado de la mas consumada adversidad, por los extraordinarios efectos de una terrible enfermedad; reitera, pues, sus súplicas, implorando el piadoso auxilio de sus semejantes.—Dios les compensará.

Calle Gral. Lopez (antes Restaurador Rosas) No. 277.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

En la calle Cangallo No. 253, vive una Señora que da de comer toda clase de comida con postre de dulces diferentes, budines y pasteles á los que los pidan: tambien suministrará comida á familias cortas. En dicha casa y á toda hora se hallará con quien tratar. m1—2p

---

Mudanza de Domicilio.

El Profesor Dentista y de Flebotomía que suscribe tiene el honor de informar à este respetable públic, de Buenos Ayres y particularmente á sus amigos, que se ha trasladado de la casa de su hermano el Cirujano Dentista D. Tomas Coquet, á la calle San Martinb N.° 134, donde atenderá á los llamados de las personas que quieran honrarlo tanto en la profesion de du Dentista como tambien en el arte de sangrar.

CARLOS S. COQUET—
m5-3p San Martin No. 134.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El que subscribe pone en conocimiento del público y particularmente de sus relaciones que ha mudado su establecimiento de Botica de la calle de Potosí núm. 180 á la de la Victoria N.° 250, la que se halla bien surtida de Drogas medicinales frescas preparadas con la mayor proligidad y esmero haciendo una limitacion en los precios de todo lo que se despacha en su establecimiento.

Estanislao Franco.

Se alquila.

Una casa quinta, al Norte, con bastante comodidad, Suy inmediata y segura; en la casa No. 162 calle San Martin, hallarán con quien tratar. e17—3

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

AVISOS MARITIMOS.

PARA

AMBERES

[*solamente,*]

El muy hermoso, nuevo y de primera marcha,

BERGANTIN NAPOLITANO

"ITALIA,"

SALDRA para dicho destino del 15 al 20 del entrante mes. Las personas que gusten ir de pasage, pueden dirigirse al Capitan Castellano, en la Fonda del Globo, ó á su consignatario Enrique Solanes. a30 15 p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

EN VENTA.

D. Juan Bautista Romero, ofrece en venta la casa quinta de su propiedad cita en el cuartel N.° 52 parroquia de Balvaneda.

Aviso á los señores corredores que se egercitan en este ramo, ocurran á la calle de la Defensa casa N. 207, donde avisa el que suscribe avisa igualmente á sus acreedores que ya están presentados judicialmente para ser pagado de deudas, sobre negocios que tuvieron con dicho Romero, hasta el año de mil ochosientos cuarenta, que fué separado de su carrera comercial; para que tengan la bondad de esperarle hasta que se venda la mencionada posecion, por ser el único recurso que le ha quedado para satisfacerla.

Buenos Ayres, 12 de Abril de 1851.
Juan Bautista Romero.

¡Viva la Confederacion Argentina!

D. Juan B. Romero. Haciéndosele necesario trasladarse á su pais á negocios que le interesan. Y habiendo terminado su carrera comercial, en el año de mil ochocientos cuarenta; suplica á sus acredores, con quienes sostuvo negocios hasta aquella epoca, que en el plazo de treinta dias de la fecha le presentan los documentos que justifiquen serles deudor; ocurriendo á la casa núm. 207. Calle de la defensa, previniendo que terminado el expresado plazo, no tendra lugar reclamacion, por que debe retirarse en consecuencia de la necesidad que ha indicado.

Buenos Ayres, 3 de Abril 1851.
Juan B. Romero. a3—8p.

AVISO AL PUBLICO.

Se vende un boliche sastreria con poco capital, casa buena para cualquier otro negocio; en la calle de la Piedad núm. 18.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

TRATADO ELEMENTAL,

DE LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Por el Dr. Esteves.

Sigue esta publicacion: habiéndose ya distribuido la 2.ª entrega, con un índice provisional para conocimiento del contenido de esta obra; y la lista de suscriptores. La suscripcion continua abierta en la Ymprenta Americana, donde se publica, calle "la Defensa" No. 221 y en las librerías de Villatte, calle "Perú" No. 13½ de Trelles, "Piedad" No. 182 y medio y de Vhite, calle "la Merced" No. 89 y medio. e11—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

CREDITO PUBLICO }

AVISO.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 6 hasta el 22 del presente. las propuestas se verán en la misma oficina de once á una de la mañana, bajo la direccion del Vocal encargado de ella al efecto.

Buenos Ayres, Mayo 6 de 1851.
BONIFACIO HUERGO. m10

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

AVISO A LOS CORAZONES HUMANOS.

Un desgraciado Jóven Argentino que há 14 años jime en el lecho del dolor, tullido y llagado sin merced, á ningun recurso que la Piedad característica del Público respetable, á quienes suplico por Dios Nuestro Señor me prodigan sus limosnas, dignándose pasar por su habitacion Parque 264, cuyo bien retribuirá el omnipotente.

P. Sinforoso Martinez.

AVISO.

En la calle "Restaurador" No. 213 se desean tomar algunos cocinados. Tambien se compra un carro con caballos. Y se precisa un muchocho para una botica. f24 5p

---

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueranlos Salvages unitairos!

Judicial.

De órden del Señor Juez de 1ª Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á suceder al finado D. Feliciano Cascallares, para que comparezcan en el tèrmino de treinta dias á deducir sus acciones y derechos por la Oficina actuaria del que subscribe, ante el expresado Señor Juez. Buenos Ayres, Abril 26 de 1851.

MOGROVEJO. a29—1m

AVISO.

Para encargarse de un Establecimiento de campo, mayordomo de una barraca, fábrica ó tenedor de libros, se ofrece una persona con las garantías necesarias de su conducta, quien desee ocuparle puede dejar una esquelita en la Casa Calle Reconquista N.° 72, á las iniciales E. J. indicando su casa calle y número donde puede ocurrir. m12—5e.

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de a plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño. o9—5p.

Aviso.

Batas de tartan colchadas, id. de damasco, sed id. merino bordadas como para hombre, se ha recibido en el depósito de ropa hecha calle de la Merced número 62. m14—3pc.

Un profesor que, en la Universidad de Paris enseñaba los idiomas, frances, latin y griego, y que tiene de eso los certificados competentes, dá lecciones de cualquiera de esos idiomas, como de otros ramos de la educacion francesa. Ocúrrase á la calle Representantes No. 114, ó la de Victoria N. 51. m26—6p.

Aviso.

Se desea vender un negocio de pulperia bien acreditado, con poco capital; ó el armazon con accion á la casa. Su dueño la vende por tener que atender á otro negocio. El que se interese, ocurra á la calle de Lorea núm. 20 que allí darán razon.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenidola ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este mètodo adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en o civil Dr. D Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 29, 30 y 31, del corriente bajo las galerías de la Casa de Justicia, han de hacerse almonedas y remate, de la casa perteneciente á Francisco Bianco, que está situada en la calle de Monserrat entre las de Solis y Entre-Rios, á las ocho puertas á contarse desde la esquina de la primera de estas sobre la izquierda. Su terreno se compone de 17½ varas frente al Norte, con se enta y seis, dicho fondo al Sud. Por su tasacion importa la cantidad de 21,290$ moneda corriente, Quien se interese en ella puede ocurrir al Escribano suscripto que le informará de aquella.

Buenos Ayres 10 de Mayo [Mes de América] de 1851.
Zeballos
m13—

Aviso.

La fábrica y almacen de zapatos en la Recoba Nueva núms. 56 y 58 se ha mudado a la casa contigua núm. 54, en donde á mas de un surtido general que como hasta ahora se venderá de baratillo, se ha sacado una gran partida de zapatos superiores para señora que se venderan á 7 pesos el par.

D. RAFAEL VAZQUEZ,

De oficio carpintero, [en casa el Señor Gobernador Rosas], tiene una carta venida de Galicia. Ocurriendo á la calle Representantes No. 8, le será entregada. m10—3p

LIBRERIA DE LA VICTORIA.

El infrascripto tiene el honor de avisar al público, que se ha trasladado al No. 20 de la *calle del Perú.*

Continuará el mismo ramo de libros en castellano y frances con un surtido muy completo de útiles de escritorio, libros en blanco, &c., &c.—Espera que sus marchantes seguirán dispensándole la misma confianza, la que siempre se esforzará en merecer, por la buena calidad de sus articulos y la modicidad de sus precios. ABEL LEDOUX. m13–8p

---

APRENDIZ.

Se precisa uno en esta Imprenta—Es preciso que sepa leer bien.

Gramática Castellana.

Ha salido á luz esta bellísima produccion bajo reglas fijas y determinadas. De la mayor útilidad para los establecimientos de educaccion, y de un interes particular para los escribientes y demas personas que hallen dificultad para escribir el castellano con la propiedad que lo excijen los principios de la gramáctica y el buen uso.

Los Sres. suscriptores á quienes no se les haya hecho entrega por via de alguna ocurrencia inesperada, pueden ocurrir á la librería de Ortiz donde les será hecha la entrega.

En venta en la librería de Ortiz; calle Santa Clara N. 51 y medio. En la del Sr. White, Cangallo 89 y medio. m13—10p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, y en las tardes de los dias 14, 15, y 16 del corriente mes, se han de hacer almonedas y remate en la última de una casa de la propiedad de D. Pedro Claro, situada en la calle del General Lopez número 281, en terreno de 7 varas de frente al Sud, y 67 de fondo al Norte, regulada en la cantidad de 45,000 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen pueden ocurrir á la misma casa á imponerse de ella por no haber mas pormenores en esta Oficina. Buenos Ayres Mayo 6 [mes de America] de 1851.

m 8—6p. L. Lopez.

Bookbinder Sellers

The undersigned has the honour to inform his friends and the public in general that he has now opened his establishment, calle Santa Rosa No. 34, recomends himself to a part of their kind patronage, promising to give perfect satisfaction.

Martinª Leudesd orf.

UNA VOLANTA

Se vende de construccion Norte-americana, liviana y elegante de cuatro ruedas; ocúrrase á la caballeriza Calle San Martin frente del número 132. m15—6p.

AVISO AL COMERCIO.

Debiendo el infrascripto efectuar un viage á Europa, pone en conocimiento del Comercio, que deja encargado de la direccion de la casa de Comercio que tiene en esta (durante su ausencia) á su hermano D. Marcos Demarchi; el cual está autorizado para hacer uso de la misma firma—Buenos Ayres Marzo 4 de 1851. S. *Antonio Demarchi.* m6—15p

Aviso.

En la calle de Salta, esquina á la de Europa, de los Ejercicios dos cuadras para Barracas, se venden los efectos de una pulperia con accion á la llave; el módico precio del alquiler y los buenos diarios que se hacen, prometen gran ventaja al comprador: su dueño la vende por no poderla atender. En la misma casa darán razon. m20—g.

¡VIVA LA FEDERACION!

Se necesitan comprar de cuatrocientos á quinientos toros de año y medio arriba, ò setecientos de un año. El que los tenga y se interese en venderlos véase con el que los precisa en la calle de la Victoria No. 85 entre 10 á 11 de la mañana donde les espera: m16—3p.

AVISO.

El Escritorio de D. J. B. Prelig, se ha mudado á la calle "La Reconquista" No. 39. m17-3p

SE NECESITA ALQUILAR

Una casa que no tenga menos de siete piezas, que esté situada en la calle de la Esmeralda ó Suipacha, desde la calle de Federacion hasta la de Cuyo, ó que sea inmediata á estas: puede dejarse en esta Ymprenta la calle y número de la que hubiese para alquilar, para ocurrir el interesado á verla.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
AVISO.

D. Juan B. Romero, hace presente á las personas que se interesen en comprar su posecion, cita en el cuartel 52, que para el Viérnes dos de Mayo, á las 11 de la mañana, se ha de celebrar la venta de dicha posecion en la casa martillo del Señor Arriola, por la mejor postura: promete á sus acreedores que desde que se halle con fondos para satisfacerles, los hará llamar al Tribunal de Comercio, donde fué demandado, para ser pagados conforme prescribe el Derecho.

Buenos Ayres, 30 de Abril de 1851.
Juan B. Romero. m1—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

ATENCION

¡¡Al sorprendente é interesante AVISO!!

Genuina composicion impermeable para los techos.

El que subscribe pone en el conocimiento del respetable público, que despues de grandes esperiencias y afanes, ha encontrado el precioso descubrimiento de la impermeabilidad de los techos. Esta composicion se aplica con pincel, pudiéndolo hacer cualquier persona. El autor, promete muy formalmente, la eficacia de su invencion, pues que á las 24 horas despues de aplicada la composicion, ya se encontrará toda y cualquier azotea apta para recibir victoriosamente los embates de toda lluvia, por mayoría y mas demorada que sea, sin que nunca jamas, se pase una sola gota; para lo que el inventor protesta perentoriamente devolver el duplo del importe á toda persona, que habiéndole comprado la composicion impermeable, pruebe que no tuvo la gran eficacia que el autor asegura, no solo en las primeras lluvias, sino despues de pasados 5,10, 15, 20 ó 30 años.

La persona que quiera cerciorarse esperimentalmente de la palpitante verdad de lo que deja expuesto el autor, puede con media libra hacer sus esperiencias, bajo las seguridades, se repite, garantias y convenio arriba dicho. Yo he sido el primero á publicar el gran descubrimiento de la impermeabilidad de los techos: despues otros han querido arremedar esta invencion y hallazgo mio, que me cuesta 16 años de incesantes afanes é investigaciones; pero, el público siempre juez imparcial, juzgará, comparanto el efecto de de mi composicion con el de otros que se inculcan tambien descubridores de la impermeabilidad de los techos, y verá de que parte está el charlatanismo.

A mas de la dicha composicion me ofresco hacer tambien reboques impermeables, (igualmente invencion mia y esclusivamente mia) en aquellas azoteas que están absolutamente muy arrimadas, asegurando del mismo modo que permanecerán por muchos y dilatados años impenetrables al agua, por el módico precio de 13 pesos la vara cuadrada, y la libra de la composicion impermeable 10 pesos, siendo por arrobas se hará alguna rebaja; en la calle de la Federacion No. 16 se encontrará á cualquier hora del dia, un encargado de la venta; y si alguien desease entenderse personalmente con el autor para mas informes de su composicion, ó encomendarle reboques impermeables, lo encontrará en su habitacion calle Santa Clara No. 18 hasta las 10 de la mañana, ó de las 6 de la tarde por delante; pues que fuera de estas horas estará ocupado dando cumplimiento á varios encargos de composturas de azoteas.

Todos los ingredientes de mi composicion son inofensivos, y en vista de esta declaracion se puede usar y tomar, sin el menor escrúpulo, el agua que se recoja de las azotear compuestas por mi invencion.

José Puch y Bruguera—
a19—10p.

GRATIFICACION.

Se dará á quien presente en la calle "la Merced" N.° 124, ó "Representantes" N.° 154, una pulsera de diamantes, formando lazitos cada eslabon: que se perdió en frente de la Catedral ó sus cercanías, el Jueves Santo á la noche. a19–6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

El Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil, Dr. D. Manuel Mansilla, á pedimento de los Curadores nombrados á la testamentaría de Doña Juliana Hevey, y de conformidad con el Sr. Defensor general de menores, ha dispuesto que toda persona que tenga en su poder fondos pertenecientes á D. Miguel Hevey, viudo de la citada Doña Juliana, los entreguen en la oficina de mi el Escribano, en el término de ocho dias; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar por derecho, como cómplices de una ocultacion fraudulenta.

Buenos Ayres, Abril 5 de 1851.
Agrelo. a10 5p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

GRAN

Descubrimiento de la Agua Maestra.

Composicion específica para componer toda clase de techos por el medio mas sencillo y eficaz, arreglada su duracion por 20 años bajo toda garantia; este admirable descubrimiento es de un argentino federal que trata hoy salvarla de la codicia y de las garras de la envidia y librando al mismo tiempo mi delicadeza atacada ante la vista de una cara patria que me vió nacer, compatriotas federales y amigos si alguna vez tomé la pluma trémulamente es en este momento al considerar que me dirijo á un ilustrado y respetable público que recordando los avisos anteriores de uno y otro será imparcial en este asunto. Dije un mi último que no contestaba mas, pero arrastrado segunda vez por el autor de la composicion impermeable en fuerza de ver su último aviso dorado con las mayores embrollas á que es deudora la ambicion, vuelvo á tomar la pluma hurtando las horas al tiempo pues no son mias, son hoy de esta capital y de las provincias que han depositado su confianza en mi invencion.

¿Como podría yo imajinarme que despues de incesantes desvelos y afanes habia de tener el premio de ser nada menos que vituperado por medios de periódicos públicos? jamas lo esperé apesar que refucilaba por mi mente la idea de contraer miles de enemigos esta mi invencion pero apoyado siempre del báculo de la verdad nada reparé. Esta invencion me ha costado mucho para hacerla conocer: Su grande mérito ha tenido enemigos muy cercanos á mí que á la verdad me obligan á sellar mis labios. Son enemigos de esta invencion la mayor parte de los albañiles, no. todos Es enemigo acérrimo de ella el autor de la composicion impermeable pero este célebre autor hace reboques y frisos, fogones y chimineas para extraer el humo, levantar planos y castillos en el aire é inventar una máquina para hacer inpermeables los techos por el espacio de 40 años la cual niega escandalosamente en su último aviso. Recórranse los periódicos atrasados y se verá que cada vez que salia al público la prodigiosa invencion de la agua maestra salia la composicion impermeable, y para corroborar la embrolla agregaba la cadena de ilusiones arriba dicha, entre ellas la máquina. Por fin ha sido enemigo de la agua maestra hasta su mismo autor por haberle dado ese nombre tan inocente que todos la han creido una fábula; pero su autor lo que ha querido ha sido hacerla desconfiar del público y que ella sola se fuese engradeciendo como se ha engrandecido hoy burlándose de todos victoriosamente. Otros con esta invencion hubieran llamado la atencion con avisos y letrones que á primera vista parecerían las densas nubes que presentan las montañas del tandil, pero que diga tal vez con mi invencion me hacen la guerra. Tengo bien presente que el autor de la composicion impermeable no daba mas garantías al principio que respondía de su buen resultado. Claro está que si alguno se quejase á él de su mal resultado respondería que la habrán aplicado mal y de este modo salvará su compromiso pues que con 16 años de práctica ese autor no pudo dar mejores garantías. Vaya ya que no las dió al principio las dá al fin de este desenredo sin pararse en ocho años. Cuando este autor anunció la composicion impermeable ocurrí varias veces á comprarla á la libreria del Plata y nunca encontré ni un adarme. Cansado de esta, pregunté donde vive el que trabaja, me entregaron un papel con el número y la calle, calle Santa Clara, el número no recuerdo, por señas una carpintería. Dirigiéndome á ella, fui desengañado por un Justo que encontré en la calle á quien no le conozco, quien me hizo una descripcion de ese autor. Por fin, saqué en limpio que ese viejo y nuevo autor quiso probar fortuna con una despreciada y olvidada intencion, y no atreviéndose á elaborar ni una libra por la gran fama que corria ya de la agua maestra exigia de los incautos que ocurrían que dejasen sus nombres y el número de sus casas para conducirlas como fué público, pero muchos propietarios deseaban ver esa composicion, y no teniendo para mostrarla desistian de comprarla: entonces preparando una cantidad de composicion fué desengañado totalmente recibiendo elogios la agua maestra ante sus mismos ojos y decidiéndose por la mia. Despues se afanaba en hacer creer á los que ocurrian que él me habia enseñado á hacer la agua maestra como me lo dijeron en mi cara la última vez que estuve en la libreria sin saber que yo era el autor de la agua maestra. A otros dijo que su composicion era la misma agua maestra, como puedo probar con personas muy respetables y de dignidad en esta capital. Convencido ese autor que no se encuentran tontos en nuestra capital, jura vengarse de los argentinos privándoles de una invencion útil y provechosa al pais, cual es la agua maestra: para el efecto anunció al público dar gratis el secreto de la composicion impermeable, de esa invencion que le ha costado, dice, 16 años de incesantes afanes é investigaciones por el interés de vender 2 arrobas á 8 pesos libra, márquese esa frase. ¿Qué composicion es esa que ni su autor la quiere, y no queriéndola su autor, la podrá aceptar el público? Despues aparecen en su antepenúltimo aviso las grandes garantias que nunca han aparecido en ninguno de sus avisos; pero hoy tal vez compuesta con mi composicion se ha atrevido á darlas, sin saber que al poco tiempo fallara. ¿Qué hay que extrañar en esto, cuando en una libra de agua maestra que se incorpore una cantidad de agua es lo suficiente para hacer impermeables los techos aunque por poca duracion, mezclando á esta descomposicion algunos polvos como es cal &a. para darle mas peso? ¿qué extraño es que yo no venda esta descomposicion al precio de 10 ps. libra, cuando mi principal base está fundada que de mi fábrica no ha de salir sino la sublime y delicada en calidad de agua maestra y arreglada á la salud del hombre como lo he anunciado desde el principio? Consta en todos mis avisos, véase en el Diario de la Tarde del 23 de Diciembre de 1850, donde digo que la agua maestra pierde para siempre el verdin, los yuyos y las hormigas. Nada habla de matar como ese autor no cansado de llenarme de vituperios se ha atrevido á calumniarme criminalmente diciendo que yo he anunciado que mi composiciou mata las hormigas y que es probable matará al hombre siendo esto falso. No hay duda que muchas personas amedrentadas de esa astucia, tal vez se ladeen á la hoguera de la embrolla: me resta el decir que vá serán unos comprobantes ante una demanda criminal contra el calumniador. Ademas corre ya un rumor en esta capital dando la razon á quien la merece y despreciando la embrolla enlazada con la calumnia respecto de esa quemazon que dice hubo en esta fábrica: el vecindario informará todo lo contrario. Concluida la elaboracion de la agua maestra, se queman todas las borras que quedan en los filtros para sepultar el secreto de los que habitan en la casa, y ese autor ha querido hacer aparecer como un incendio llevado de voces vagas, tal vez esparcidas por alguno de la casa; esto mismo le dá mas mérito á mi invencion: no teniendo mas proteccion que sus verídicos resultados y luchando contra tantas dificultades se sobrepondrá á los tiros de la maledicencia, olvido que me ha traido de loco, porque veo que no hace poco quien dá su mal á otro. Trata por fin confundirme como á un jóven ocioso y desocupado: considérese que esta fábrica que provee la capital de Buenos Ayres, á todas las provincias de la Confederacion Argentina, pueblos de campaña y demas todo es elaborado por el mismo autor de la agua maestra sin ninguna clase de ayuda, hasta en los trabajos mas fuertes y groseros que demanda esta invencion sin reparar el estado de mi quebrantada salud; asi es que de nuevo y con mas entusiasmo que nunca ofrezco mis débiles servicios á este respetable público.

NOTA. Esta fábrica sita calle de Representantes número 203, donde se reciben las órdenes y se despacha á toda hora del dia. Se encuentran pinceles y vasijas para conducir la agua maestra, su precio 20 pesos libra.

Buenos Ayres, mes de América de 1851.
Autor responsable,
Adriano Gomez.

TREINTA Y SIETE Y MEDIO,

CALLE DE LA VICTORIA.

Tomas C. Helsby: Al reconocer el aprecio que tan largo tiempo ha gozado en la práctica de su arte se aprovecha de esta ocasion para hacer presente á sus numerosos amigos y al público en general que segun el plan suplido á su favor por uno de los mejores artistas Daguerreanas de los Estados-Unidos, ha construido en la azotea de la casa que ocupa un nuevo y completo "Gabinete" único de su clase en esta ciudad, en el que para sacar los Retratos Coloridos al Daguerreotipo con preparativos y facilidades aumentadas de tal manera, que no puede menos que estenderse el reconocimiento que aun habia adquirido por sacar las mejores pruebas de la capacidad de este bello arte, hace los retratos igualmente sin colores cuando asi sean preferidos; y retrata las personas fallecidas.

Entre las superioridades de su actual establecimiento se encuentran mayor celeridad en la operacion, una ventaja particularmente al sacar los retratos de los niños, ana luz superior para sacar los grupos, la capacidad de hacer buenos retratos aun en tiempo llovedizo, una ante-sala en que aguardarse los concurrentes con una pieza independiente para sacar los retratos; obviando de esta manera el estorbo (por la ocasionada entrada de personas desconocidas) que solian experimentar las personas al hacerse retratar, una conveniencia que apreciarán las señoras, á quienes esta falta era una incomodidad particular; y la Non-Exhibicion en la puerta calle, ú otro paraje público cualesquiera, de muestras de las personas retratadas, una reforma está introducida por "el que avisa," en la costumbre ordinaria de ponerlas á la expectacion pública, prefiriendo este poner solamente para la inspeccion del público algunas muestras de los varios marcos y de las cajitas en los cuales se acostumbra colocar á los retratos.

Otra seña segura para evitar la equivocacion, y por a que tambien en adelante *se distinguirá* la entrada nueva del interesado, es la existencia de una lápida grande de mármol blanco [con un par de anteojos] en la puerta calle misma. "Calle de la Victoria 37 y medio. m8—tf3.

Arboles frutales.

EN la quinta conocida por la Capilla de Cueli, inmediata á la quinta del Sr. Gobernador en Palermo, hay en venta un gran surtido de ingertos de las mejores frutas conocidas acá y en Europa; como peras, manzanas, damascos, damascas, duraznos de las mejores calidades, membrillo lucuma y varias clases de frutas no cocidas acá, traidas hace poco de Europa: como cereza, guinda negra, arserola, nisperos de Europa y del japon, mora negra, mora blanca, varias clases de parras, higueras y varias clases de árboles de adornos. m8—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO AL PUBLICO

Se vende la casa calle de Salta núm. 109, el que se interese por ella ocurra á la casa calle del Parque num. 32, donde encontrará con quien tratar.
a7 6.

Se vende una casa

En la calle del Parque No. 267½, edificada en 8¾ varas de frente y 70 de fondo, dicha casa se compone de 4 viviendas, cocina y demas necesario: advirtiendo que la sala está empapelada, tiene dos rejas y una hermosa mampara, las demas viviendas son de bastante comodidad y en el mejor aseo, pues tiene muy poco tiempo de edificada. La persona que se interese puede ocurrir á toda hora del dia, en la misma casa encontrarán con quien tratar.
m20—8p.

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al No. 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricandoto da clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos*

Se invita á las personas que quieran comprar, se sirvan ocurrir á dicha Fábrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interés hacerlo

Walker y Berrian.
m6—tfc.

LIBRERIA DE ORTIZ.

Calle "Santa Clara" No. 51½, del Colegio medie cuadra para San Francisco—

Ochoa; Coleccion de piezas escogidas; Apuntes para una biblioteca; Tesoro de romanceros; idem de poemas; Melendez Valdes, poesías; Thenard, química; Girardin, química; Curso elemental de química teórico y práctico; Lecciones de medicina legal; Memorias médicas; La vacuna; Napoleon en España; La cirugía simplificada; Fábulas de Fedro; Obras de Cayo Crispo Salustio; Conocimientos naturales y necesarios al hobmre; Conocimientos del temperamento; Pintura fiel de los estados, sanguíneo, nervioso, bilioso y viscoso, como principio de todas las enfermedades; Educacion de las hijas; Manual de las madres; Sistema de la naturaleza, por Holbach; Roche, revolucion francesa; Galería política, por el Conde Segur; Grande, historia de los Frailes; Say, economía política; Curso de política constitucional, por B. Constant; Benthan, legislacion civil y penal; Sala, ilustracion del derecho; Perreau, elementos de legislacion; Administracion de la Justicia; Teoría de los Gobiernos; Elementos de Práctica Forense; Manual del derecho parlamentario; Manual del Abogado Americano; Almeida, elementos de fisica; id. de anatomía; idem de geología; idem de química; Entretenimientos poéticos, por Navarrete; Código eclesiástico; Oraciones de Ciceron; Compendio de doctrinas ortodojas; Selectas sagradas; Aymé, fundamentos de la fé; Heineccio, derecho Romano; Educacion fisica de los niños; Filosofia, por Larroque; Curso de lecturas sobre retórica y oratoria; Diccionario latino; idem italiano; idem frances; idem portugues; idem ingles; gramáticas inglesa, francesa, italiana y española; idem latinas; El Eusebio, por Montengon; Familia regulada; l Arco Iris de paz; Anuario de María; Explicacion de la doctrina cristiana; Rudimentos históricos de la religion; Cuadros poéticos de fiestas cristianas; Comulgado; Agustiniano; Espíritu de la Biblia; Epítomæ Sacræ; Ynstitucion para vivir; Consideraciones sobre el dogma generador de la piedad católica; Delicias de la Religion; Importancia de la Oracion; Reflexiones piadosas; Libro de la oracion; Cristo naciendo; Dios en presencia del siglo; Manual de desagravios; meditaciones para adorar á J. C.; Demostracion Eucarística; Mes de María; y muchísimas obras de educacion y religion, como tambien un gran surtido de artículos de Escritorio.

Se alquila.

Una casa de regular comodidad con muy linda vista al rio, sita en la calle del Temple N. 15: dáran razon en la casa N. 162 calle San Martin. m 8—5p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo Criminal Dr. D. Tiburcio de la Cárcova, se cita llama y emplaza, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes del Vasco D. Juan Amestoy, para que comparezcan á deducirlo en el término de seis meses contados desde esta fecha por la oficina del que subscribe. Buenos Ayres, Marzo 8 de 1851.
m18—10p *Silva.*

Número treinta y siete y medi .

CALLE LA VICTORIA N.° 37½.

Anteojos y Lentes Superiores.

Diego G. Helsby, Optico, respetuosamente avisa á sus amigos y al público en general, que tiene el gusto de ofrecer un surtido nuevo de Anteojos y Lentes, en gafas [ó engarce] de diferentes materias y calidades para todas las vistas, bien sea de prèsbito, que vean claro solamente á la distancia, ó sean de miope que son los de corta vista, aun en ambos casos muy pronunciados.

Tambien tiene anteojos de vidrios paralelos de sombra para proteger la vista irritable contra la luz, con gafas de varias formas; y anteojos para la tierra. Ademas tiene un surtido brillante de vidrios sueltos blancos, verdes y azules de aumento y miopes para colocar en las gafas y lentes á quienes les falta, y pondrá gafas nuevas á los vidrios viejos: y compone anteojos de todas clases.

Mr. H. desea advertir á las personas lejos de la ciudad, que no es preciso que se incomoden mas que mandar á sus agentes en Buenos Aires ocurrir á èl con los informes convenientes para hacerse de anteojos ò lentes que les acomoden perfectamente.

N. B—Para mayor facilidad para dar con la *entrada nueva á los altos*, hay una piedra de mármol blanco, *en la vereda* con la figura de anteojos, en frente de la puerta No. 37½ m10—1m.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 19, 21 y 22 del corriente, bajo las galerías de la Casa de Justicis, han de hacerse Almonedas y Remate, dinero al contado, y en un solo lote, de dos casas en el pueblo de Dolores, pertenecientes á la testamentaría de D. Claudio José Almeida. Una de estas construida de azotea, está edificada en terreno de 50 varas por cada costado. Otra con techos de paja, tiene igual estension de terreno, contigua por el fondo con la primera, y ambas están valoradas en 56,050 pesos 2 reales moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra, pueden ocurrir á la Oficina á cargo del que subscribe, donde se le impondrá de su tasacion y demas pormenores.

Buenos Ayres, Mayo 1° (mes de América) 1851.
Julian Aranda,
Escribano Público. m7 5p

Ama de leche

Se ofrece una jóven y robusta, de excelenteeche. El que se interese ocurra á la calle Charcas N. 171

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cármen Albarracin, suplica á todos los que quieran, compadeciéndose de su mísero estado en que se halla tullida de pies y manos, socorrerla con la limosna que quieran darle, á nombre del Señor y de su Madre Santísima, que la procuren en la calle de Charcas, No. 160.
tf

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.